

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto. 0.50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto (rectificado) sobre reforma de algunos artículos de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial.—Página 466.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto declarando prorrogado durante el primer trimestre del año actual lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Enero del año próximo pasado, y en su virtud se entienda autorizado el libramiento del 25 por 100 de las cifras a que se refiere el artículo 3.º de dicha disposición, a las entidades y servicios que el mismo detalla y en la forma que previene. Página 466.

Ordenes relativas a la clasificación de partidos farmacéuticos de las provincias de Valladolid y de Barcelona.—Páginas 467 y 468.

Otra, circular, aprobando las relaciones de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Diciembre próximo pasado.—Página 468.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Madrid por la señorita doña Milagro Lara y Prieto, denominada "Fundación Milagro de Lara".—Páginas 468 y 469.

Otras confirmando en el cargo de Director de las Escuelas Elementales del Trabajo de Lérida, Oviedo y Reus a los señores que se mencionan.—Páginas 469 y 470.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 470 a 484.

Otra concediendo a la Sección Filial de la Sociedad obrera "Renacimiento" de Candeleda (Avila) para con-

certar arrendamientos colectivos, y aprobando el Reglamento por el que han de regirse los mismos.—Página 484.

Otra declarando disuelta la actual Comisión mixta de Espectáculos públicos, de Madrid, y que en lo sucesivo actúe como Jurado mixto, integrado por las Secciones que se indican.—Página 484.

Otra disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras de las Secciones que integran la Comisión mixta de Espectáculos públicos, de Madrid, con jurisdicción en toda España, excepto las cuatro provincias catalanas. Página 485.

Otra aceptando a D. Emilio Rodríguez la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de los Jurados mixtos de Transportes marítimos, Carga y Descarga, Tranvías y Construcciones navales, de Santander.—Página 485.

Otra disponiendo se entienda corresponde a la Compañía Minera de Sierra Alhambra la designación que se hace en la Orden de 31 de Diciembre último para las elecciones de Vocales patronos del Jurado mixto de Minería, de Almería, en lugar de patronos de las Minas de Lucainena de las Torres.—Página 485.

Otra relativa a ampliar la jurisdicción del Jurado mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia, de Córdoba. Página 485.

Otra disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Alcoholes, de Vitoria.—Páginas 485 y 486.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Barcelona.—Página 486.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Vitoria.—Página 486.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de la Construcción, de Monóvar.—Páginas 486 y 487.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de Industrias Químicas (Fábricas de curtidos y Auxiliares de Farmacia), de Palma de Mallorca.—Página 487.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de

Industrias de la Construcción, de Elche.—Página 487.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de Panadería, de Alicante.—Página 487.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Alicante.—Páginas 487 y 488.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Almería.—Página 488.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de la Construcción, de Vitoria.—Página 488.

Otra ídem id. id. del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Vitoria.—Página 488.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que por una Comisión constituida en la forma que se indica se gire una visita a los Talleres que la Casa Michelin posee en Francia, así como se compruebe el uso de los neumáticos que se indican en los ensayos que estimen pertinentes, incluso en el servicio de explotación que se efectúa en el trayecto de Paris - Deauville.—Páginas 488 y 489.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que la campaña de implantación del cultivo del maíz en secano, en el año 1932, se haga atendiendo a las indicaciones que se insertan.—Páginas 489 a 491.

Otra resolviendo la instancia que se indica, suscrita por los fabricantes de harinas de Madrid.—Páginas 491 y 492.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Anuncio relativo al concurso extraordinario del mes de Noviembre de 1931.—Página 492.

Propuestas provisionales que se formulan como continuación a las publicadas en las GACETAS de 12 y 21 de Octubre del año próximo pasado. Página 492.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 492.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. José Marrón Soldado, Intenvertor de fondos del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).—Página 494.

Dirección general de Seguridad.—Cuerpo de Seguridad de Madrid.—Relación de los señores Jefes y Oficiales del expresado Cuerpo que

pasan a cobrar sus haberes por Clases pasivas.—Página 494.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Anuncio relativo a las oposiciones, turno libre, a una Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid y su agregada de la de Sevilla.—Página 494.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Obras públicas.—Resolviendo el expediente iniciado a instancia de D. Lorenzo Belancor, en representación de "Hijos de Diego Betancor", solicitando la concesión de un aprovechamiento de 5.000 litros de

agua, por segundo, en el sitio que se indica, de la isla de Gran Canaria. Página 494.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Instancia de D. Carlos Valcárcce Suárez, relativa a admisión temporal de hojalata en blanco.—Página 496.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 9 y 10.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Habiéndose padecido un error material al insertarse el Decreto sobre reforma de algunos artículos de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

DECRETO

Los artículos 188, 478, 798 y 870 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, que establecen la fórmula del juramento que han de prestar los Jueces y Magistrados, funcionarios del Ministerio fiscal, Secretarios, Abogados y Procuradores, fueron ya modificados por Decreto de 8 de Mayo último para ponerlos en armonía con el régimen entonces establecido, y por ello la fórmula de juramento o promesa que prestaban los expresados funcionarios aludía al cumplimiento de las Leyes que emanasen de la voluntad soberana del pueblo, representada por el Gobierno provisional de la República. Constituidos ya los Poderes, es adecuado variar tal fórmula, a fin de que resulte adaptada a la realidad constitucional, y en su vista, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 188 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, se entenderá modificado en la forma siguiente: "La fórmula de la promesa que han de prestar todos los Jueces y Magistrados, sin distinción alguna, será: "¿Prometéis por vuestro honor guardar y hacer guardar la Constitución de la República española, administrar recta, cumplida e imparcial justicia, cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo? Si así lo hicieris, la Nación os lo premia, y si no, os lo demande."

El artículo 478 se entenderá redactado en la forma siguiente: "Los Secretarios judiciales, antes de tomar po-

sesión de sus cargos, prometerán por su honor guardar la Constitución de la República española y cumplir con toda diligencia las Leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo."

El artículo 798 se entenderá redactado como sigue: "La promesa que han de prestar todos los funcionarios que pertenezcan al Ministerio fiscal será: "¿Prometéis por vuestro honor guardar y hacer guardar la Constitución de la República española, promover el cumplimiento de la justicia, cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo? Si así lo hicieris, la Nación os lo premia, y si no, os lo demande."

El artículo 870 se entenderá redactado en la forma que a continuación se expresa: "Antes de empezar los Procuradores y Abogados a ejercer su misión, prometerán por su honor guardar la Constitución de la República española y cumplir fiel y lealmente todas las obligaciones que las Leyes y disposiciones reglamentarias les impongan."

Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMENIANA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Al ser creado el Instituto Técnico de Farmacobiología y extinguido el Instituto de Comprobación y Restricción de Tóxicos por Real decreto fecha 20 de Enero último, dispuso éste que, en tanto se incorpore al Presupuesto del Estado el producto de la venta del distintivo sanitario y se haga cargo de su expedición y administración la Dirección general del Tim-

bre, consignándose en el presupuesto de gastos la dotación para el funcionamiento del nuevo Instituto Técnico de Farmacobiología, el Ministro de la Gobernación librará por dozavas partes, a formalizar con cargo a la venta del citado distintivo sanitario, la asignación anual de 500.000 pesetas para el funcionamiento del Instituto Técnico de Farmacobiología; la de 400.000, para la Escuela Nacional de Sanidad; la de 100.000 pesetas, para el Patronato Nacional de Residencias de Ciegos; la de 150.000 pesetas, para la Liga Española contra el Cáncer, y la de 100.000 pesetas, para la atención de niños tuberculosos del Hospital Nacional; y prorrogados los vigentes Presupuestos generales del Estado durante el primer trimestre del año 1932, deben ser prorrogados, como secuela ineludible, los preceptos del expresado Real decreto durante el mismo lapso de tiempo; por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado durante el primer trimestre del año 1932 lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Enero del año último, y, en su virtud, se entienda autorizado el libramiento del 25 por 100 de las cifras a que se refiere el artículo 3.º de dicha disposición a las entidades y servicios que el mismo detalla y en la forma que previene.

Artículo 2.º La prórroga que se concede por este Decreto sólo tendrá validez hasta que, aprobados por las Cortes los Presupuestos para 1932, se esté en el caso previsto en el propio artículo 3.º de la citada disposición.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación dictará todas las disposiciones necesarias para la inmediata aplicación de este Decreto.

Madrid, catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

ORDENES

EXCMO. SR.: Publicado en la GACETA DE MADRID el 23 de Julio del año próximo pasado el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Valladolid, en cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado 3.º de la Real orden de 7 de Marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se hayan presentado reclamaciones, y que son los que a continuación se expresan: Villanubla, Simancas, Traspinedo, Tudela del Duero, Braojos, Carpio, Rueda, La Seca, Serrada, Castromonte, Palazuela de Vedija, Villalba de los Alcores, Palacios de Campos, Cabrerros del Monte, Tordehumos, Villagarcía de Campos, Tierra, Torrelobatón, Peñaflor de la Hornija, San Pedro de la Torre, Nava del Rey, Castronuño, Fresno el Viejo, Alajos, Sieteiglesias de Trabancos, Pollos, Torrecilla de la Orden, Olmedo, Matapozuelos, Salvador de Zapardiel, Valdésillas, San Miguel del Arroyo, Porrillo, Pedrajas de San Esteban, Pedraja del Portillo, Mojados, Iscar, Alcazaren, Pozáldez, Corrales de Duero, Montemayor, Cogeces del Monte, Campaspero, Pesquera de Duero, Quintanilla de Abajo, Casnódera, San Román de la Hornija, Velliza, Villalar de los Comuneros, Valoria la Buena, Castroverde, Fombellida, Villafuerte, Esguevillas, Cigales, Encinas de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Trigueros del Valle, Mayorga de Campos, La Unión de Campos, Melgar de Arriba, Becilla de Valderaduey, Vega de Riuponce, Villardefrades y Villabrágima.

Los partidos farmacéuticos de Fuente el Sol, Ataquines y Muriel de Zapardiel, quedan definitivamente constituidos tal como en el proyecto se publicaron, no habiendo accedido a la petición formulada por el Ayuntamiento de Muriel, ya que los pueblos que intentaba se le agrupasen no han manifestado disconformidad con el proyecto.

El partido farmacéutico de Casasola de Arión queda formado por este Municipio y los de Pedrosa del Rey y Villalonso, accediendo a los deseos del Ayuntamiento de Villalbarba, que pasa a formar parte del partido de Mota del Marqués, segregándose de éste de Casasola y asignándose al mencionado partido de Casasola un Inspector farmacéutico de tercera categoría, por tener el total del partido

2.654 habitantes. El partido farmacéutico de Mota del Marqués queda formado, como consecuencia, con este Ayuntamiento, como matriz, y los de Adalia, San Cebrián de Mazote, Vega de Valdetronco y Villalbarba, como agregados, con un Inspector farmacéutico de tercera categoría, por tener en su totalidad 3.390 habitantes.

El partido farmacéutico de Medina de Rioseco queda en vigor de la misma forma que en el proyecto se publicó, ya que la clasificación se hizo teniendo en cuenta el censo actualmente en vigor.

El partido farmacéutico de Mucientes queda asimismo en vigor tal como se publicó en el proyecto, por cuanto el Ayuntamiento de Fuensaldaña, por carecer de farmacia, tiene que agruparse a algún partido, siendo el más próximo el de Mucientes, y el partido de Medina del Campo queda subsistente con dos Inspectores de primera categoría, por poseer 10.441 habitantes, según el censo actualmente en vigor.

Accediendo a la petición formulada por el Municipio de Canalejas de Peñafiel, se forma con este Ayuntamiento un partido independiente, segregándolo del partido de Peñafiel y asignándole un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por ser su censo de población el de 866 habitantes. El partido de Peñafiel queda en el resto tal como se publicó en el proyecto de clasificación, con dos Inspectores farmacéuticos de primera categoría, por poseer en la totalidad del partido 9.943 habitantes.

Accediendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Bolaños de Campos y a la del titular farmacéutico de Villavicencio, se agrega a este último partido el pueblo primeramente mencionado y, en virtud de ello, queda formado el partido de Villavicencio por este Municipio y los de Ceinos, Villalar y Bolaños del Campo, con un Inspector farmacéutico de tercera categoría por poseer 3.008 habitantes en su totalidad. Como consecuencia, el partido farmacéutico de Valdunquillo, al que se ha agregado Bolaños, queda formado por este solo Ayuntamiento, con un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por ser su censo de población el de 1.012 habitantes.

El partido farmacéutico Villabáñez se considera definitivo de la misma forma que en el proyecto se publicó, no habiendo lugar a la reclamación contra él formulada porque la clasificación se hizo teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.

Accediendo a las peticiones formu-

ladas por los Ayuntamientos de Villafrechós y Aguilar de Campos, el pueblo de Villamuriel se segrega del primero para formar parte del segundo. Como consecuencia, el partido farmacéutico de Villafrechós queda formado por este Municipio y el de Santa Eufemia, con un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por tener entre ambos Ayuntamientos 2.111 habitantes. Queda constituido el partido farmacéutico de Aguilar de Campos con este Ayuntamiento y el de Villamuriel, con un Inspector de cuarta categoría por poseer 1.611 habitantes.

Atendiendo a la menor distancia que separa Villavieja del Cerro de Tordesillas que de Bercero, se agrega al partido farmacéutico de Tordesillas, formado por este Municipio y los de Velliza, San Miguel del Pino, Torrecilla de la Abadesa y Matilla de los Caños, el Municipio de Villavieja del Cerro, y poseyendo entre todos los pueblos que constituyen el partido 5.892 habitantes, se le asigna un Inspector farmacéutico de primera categoría. El partido farmacéutico de Bercero queda formado por este Ayuntamiento y el de Berceruelo, asignándosele un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por tener 1.119 habitantes.

La reclamación formulada por el Ayuntamiento de Villalón no puede atenderse de momento, por cuanto los pueblos a él agregados carecen de farmacia y de medios de comunicación que les permitan con facilidad agregarse a otros partidos. No obstante, en el momento que alguno de sus agregados tenga legalmente farmacia establecida, el Ayuntamiento de Villalón deberá solicitar la segregación que ahora pretende; en cuanto al Ayuntamiento de Villacorralón de Campos, queda desde luego segregado del partido de Villalón, ya que está definitivamente aprobada la constitución del partido de Villada (Palencia), en el cual figura como agregado. Se asigna, en consecuencia, al partido farmacéutico de Villalón dos Inspectores farmacéuticos de primera categoría por reunir 3.218 habitantes entre los Municipios constituyentes del partido.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valoria la Buena, se rectifica el número de habitantes correspondientes a su partido, consignando 2.334 en lugar de 2.600 que, por error, se le asignaron. Asimismo, por error, se asignaron al Ayuntamiento de Torre de Peñafiel 876 habitantes, correspondiéndole solamente 376, según el censo en vigor. En consecuencia, así se entenderá rectificado.

Iguualmente, por error de copia, así,

náronse al partido de Valdestillas 2.100 habitantes en lugar de 1.656, que son los que en realidad posee. Por tanto, no varía ni la categoría ni el número de Inspectores que en el proyecto se consignaron.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID de 11 de Septiembre del pasado año el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Barcelona, en cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado tercero de la Real orden de 7 de Marzo del próximo pasado año,

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se hubiesen presentado reclamaciones y que son los que a continuación se expresan:

Alella, Arenys del Mar, Argentona, Barcelona, Berga, Caldas de Montbuy, Caldetas, Calaf, Calella, Canet de Mar, Capellades, Cardedeu, Cardona, Castellvell y Vilar, Castellbisbal, Castellersol, Cornellá, Esparraguera, Esplugas, Gavá, Gironella, Hospitalet, Igualada, La Garriga, La Llacuna, Llinás del Vallés, Margrat, Manresa, Martorell, Masnou, Masquefa, Mataró, Molins del Rey, Mollet, Moncada y Reixach, Moya, Navarclés, Olesa de Montserrat, Parèts, Pineda, Poblá de Claramunt, Poblá de Lillet, Prat de Llobregat, Prat de Llusanés, Puigreig, Ripollet, Rubí, Sampedor, San Adrián de Besós, San Antonio Vilamajor, San Celoni, San Cristóbal de Premiá, San Cugat del Vallés, San Esteban de Castellar, San Feliú de Codines, San Feliú de Llobregat, San Feliú de Torelló, San Ginés de Vilasar, San Hipólito Voltregá, San Juan Despi, San Juan de Vilasar, San Julián de Cerdanyola, San Justo Desvern, San Martín Sarroca, San Pedro de Riga, San Pol de Mar, San Quintín de Mediona, San Quirico de Besora, San Quirico de Tarrasa, San Vicente Castellet, San Vicente dels Horts, Santa Coloma de Centella, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gras-

manet, Santa María de Brabará, Santa María Palautordera, Santa Perpetua de la Moguda, Saradañola, Sentmanat, Sitges, Siburats, Suria, Taradell, Tarrasa, Teya, Tiana, Tona, Vich y Viladecans.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados, consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil, durante el mes de Diciembre último, con derecho al percibo de los devengos que determinan las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes, he tenido a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,
CARLOS ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en esta capital por la señorita doña Milagro Lara y Prieto; y

Resultando que dicha señorita falleció en Madrid el 21 de Febrero último, bajo testamento otorgado aquí el 18 del referido mes, ante el Notario de este ilustre Colegio D. Nicolás Alcalá y Espinosa, en cuya cláusula 15 dispone que, a su fallecimiento, sea demolido el Teatro Lara—sito en la casa número 12 de la calle de San Roque, con entrada por la 15 y 17 de la de la Corredera Baja de San Pablo, de esta capital—y se convierta en una casa de vecindad; que el último día de la temporada teatral se den en dicho teatro dos funciones a beneficio de la Escuela

de Nuestra Señora de la Paloma; que no se vendan los efectos y materiales procedentes de la demolición del teatro, que sean útiles para la mencionada Escuela, a cuyo fin se destinarán; que una vez construida la casa de pisos con la que constituye el Teatro Lara y la número 15 y 17 de la Corredera Baja de San Pablo, se instituya con ella la Fundación Milagro Lara, cuyos fines serán: 1.º, sostener y engrandecer, con las rentas líquidas que proporcione el referido inmueble, la Escuela de Nuestra Señora de la Paloma, establecida en esta capital—calle de la Paloma, número 21—y donada por la causante a la Asociación de Señoras Católicas de Madrid; y 2.º, costear una misa diaria por el alma de la fundadora, que, mientras sea posible, desea se diga en la parroquia de San Pedro el Real, de Madrid:

Resultando que dispone que el Patronato quede constituido en la forma siguiente: Presidente, su hermano político D. Antonio Oliva; Vicepresidente, D. José Muro Lara, que pasará a ser Presidente, sin cubrirse la vacante de Vicepresidente al fallecimiento del Sr. Oliva; Tesorero-Secretario, D. José Yáñez Arroyo (los tres con carácter permanente), y dos Vocales, que se designarán y renovarán cada dos años entre los señores siguientes: D. Manuel Ontañón, D. Manuel Kindelán, D. José Morales, D. Luis Richi, D. Pedro P. Mathet, D. Miguel Mathet, D. Manuel Ontañón Carasa y hermanos, D. Manuel Fernández Prieto, D. Antonio Fernández Lepina, D. Alfredo Zavala y D. José Manuel Kowalsky Fernández, y en su defecto, los hijos y sucesivos descendientes de los citados señores:

Resultando que igualmente dispone que, tan pronto como los hijos de don José Muro Lara puedan usar de sus derechos civiles, formen parte del Patronato, y que al fallecimiento de su padre, uno de ellos (a ser posible, el mayor) ocupe el cargo de Presidente del Patronato:

Resultando que, asimismo, manda que el día en que no se pueda continuar la constitución del Patronato en la forma expuesta, por los que subsistan del último Patronato así constituido, se haga entrega de los bienes de la Fundación a la Asociación Católica de Señoras de Madrid, para que continúe administrándolos, o que corran la misma suerte que la prevista para la Escuela de Nuestra Señora de la Paloma:

Resultando que también dispone que, de existir dicha Asociación, los miembros que subsistan del último Patronato designado en la forma dispuesta,

nombren quiénes hayan de sucederles:

Resultando que la fundadora exime al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Estado, la Provincia o el Municipio, ni a ninguna entidad oficial o particular:

Resultando que D. José Muro Lara, D. José Yáñez Arroyo, D. Manuel Ontañón Carasa y D. Manuel Fernández Prieto Milego, otorgaron en esta capital, el 30 de Julio de 1931, ante el Notario D. Nicolás Alcalá Espinosa, escritura de constitución del Patronato, no interviniendo D. Antonio Oliva Vázquez (que la fundadora designó Presidente), por haber fallecido:

Resultando que en dicha escritura se hace constar que el Arquitecto D. Pedro Mathet ha levantado planos y formulado presupuestos para la transformación del Teatro Lara en una casa de vecindad, ascendiendo dicho presupuesto a 349.232,01 pesetas:

Resultando que el capital de esta fundación se halla constituido por las dos casas que resultarán de la demolición del Teatro Lara y construcción, en su lugar, de las de vecinos números 15 y 17 de la Corredera Baja de San Pablo y 12 de la calle de San Roque:

Resultando que se han cumplido los trámites que exige el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes, cuyas rentas se destinan a la enseñanza gratuita; que la fundadora ha reglamentado su patronazgo y administración; que puede cumplir con el objeto de su institución; y que no será, por necesidad, socorrida con fondos del Estado, Provincia o el Municipio, ni que provengan de repartos o arbitrios forzosos; por lo que puede ser clasificada de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional:

Considerando que cuando el fundador releva a los Patronos de la obligación de rendir cuentas, no tendrán éstos el deber de hacerlo periódicamente, pero sí el de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación (a tenor de sus Estatutos y conforme a los presupuestos especiales de

la misma) siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno de la República o autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que, según previene el artículo 11 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener en su patrimonio más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Obra pía:

Considerando que la fundadora, ignorando, sin duda, el precepto terminante del artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 en su párrafo segundo, y con el plausible deseo de asegurar los intereses y el capital de la Fundación, ordenó que el importe de ésta se invirtiera en la construcción de una casa, que llevaría los números 15 y 17 de la Corredera Baja de San Pablo, que se levantaría sobre el solar que hoy ocupa el Teatro Lara, y que con sus rentas, unidas a las de la casa de la calle de San Roque, número 12, se atendería al sostenimiento de la "Escuela de Nuestra Señora de la Paloma", que habría de llevar su nombre; pero esta disposición testamentaria no puede, en definitiva, realizarse, ya que a ello se opone terminantemente la disposición antes citada:

Considerando que como, a tenor del precepto testamentario, habría que realizar el gasto del derribo del teatro y el de la construcción de la casa números 15 y 17 de la Corredera Baja de San Pablo, para después, dando cumplimiento al repetido precepto (artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912), vender la nueva casa, parece más puesto en razón que el Protectorado, velando por el beneficio de la Obra pía, proponga al Patronato la conveniencia de que se realice directamente la venta del aludido teatro y que su importe, más el coste de la construcción del inmueble que sobre su solar tendría que elevarse, se invierta en lámina intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación; lo que supondrá, sin género alguno de duda, un innegable aumento del peculio de ésta, del que quedaría privado si se realizase a la letra la disposición de la testadora; pues, al interpretar su voluntad, parece que sólo le guiaba el deseo de asegurar los bienes y rentas de la Fun-

dación creyendo que ofrecía más garantía de permanencia que ninguna otra la construcción del nuevo inmueble:

Considerando misión del Protectorado procurar armonizar la voluntad del fundador con los preceptos imperativos que regulan las instituciones benéfico-docentes, esquivando gastos inútiles que sólo producirían un daño estéril al interés económico de la Obra pía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en esta capital por la señora doña Milagro Lara y Prieto, denominada "Fundación Milagro-Lara".

2.º Que se reconozca el Patronato constituido por ella, formado ahora por D. José Muro Lara, Presidente; D. José Yáñez Arroyo, Tesorero-Secretario, y D. Manuel Ontañón Carasa y D. Manuel Fernández-Prieto Milego, Vocales (los dos primeros, con carácter vitalicio, y los otros dos, por un bienio), sin obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, pero con la de justificar el levantamiento de las cargas de la Fundación a tenor de los Estatutos que redactarán y someterán a la aprobación del Protectorado, y conforme a los presupuestos especiales de la misma, que también redactarán, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno de la República o Autoridad competente.

3.º Que se proponga al Patronato la conveniencia de que no se derribe el Teatro Lara y, por consiguiente, que no se edifique sobre el solar que ahora ocupa dicho inmueble (según ordenó la fundadora), llevando a cabo la venta en pública subasta del teatro e invirtiendo su importe, más el que había de destinarse a la construcción de la nueva casa, en una inscripción intransferible de la Deuda pública del Estado a nombre de la Fundación; y

4.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Elemental del Trabajo de Llerida, y a la

por de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del expresado Centro al Profesor numerario D. Camilo Theureau Villanueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del expresado Centro al Profesor numerario D. Guillermo Coll Gómez Trevijano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Elemental del Trabajo de Reus, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del expresado Centro al Profesor numerario D. José Caixés Gilabert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio se ha servido otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los

harán efectivos con cargo en el presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

17.256-20.963. D. Domingo Arcarraig Ormazabal.—Abadiano (Vizcaya), barriada de Mendiola, 187.

17.257-34.606. D. Antonio Arrinda Irazola.—Abadiano (Vizcaya).

17.258-41.787. D. Angel Gaztelu Urrutia.—Inchaurrealde. Abadiano (Vizcaya), Gaztelúa, 161.

17.259-17.952. D. José Lazcano Azcua.—Anteiglesia de Erandio (Vizcaya), Tartanga, 56.

17.260-47.928. D. Marcos Achabandalaso Fresnedo.—Anteiglesia de Erandio (Vizcaya), barrio de la Campa (Caserío).

17.261-49.318. D. José María Llana Santamaría.—Trucios (Vizcaya), calle del Puente.

17.262-48.379. D. Bernardino Renovales Mollinedo.—Arcentales (Vizcaya), Rebollar.

17.263-7.181. D. Antonio Alverri Gorozitza.—Arrigorriaga (Vizcaya).

17.264-32.542. D. Pascual Uzubiaga Gardiazabal.—Arrigorriaga (Vizcaya), barrio de la Peña.

17.265-38.975. D. Eduardo Cepelastegui Gorozitza.—Axpe y Marzana (Vizcaya), barrio de Marzana.

17.266-36.657. D. Timoteo Bertusen Teillerías.—Baquio (Vizcaya), barrio de San Pelayo.

17.267-47.634. D. Francisco Zubiau Garrastachu.—Baracaldo (Vizcaya).

17.268-41.224. D. Restituto Rueda Vaquero.—Baracaldo (Vizcaya), B. Juazo, 9.

17.269-19.224. D. Aquilino Eirós Alvarez.—Baracaldo (Vizcaya), barrio de Retuerto, 65, Las Caldereras.

17.270-48.280. D. Miguel Celabia Vicente.—Baracaldo (Vizcaya), C. de la Traviesa.

17.271-48.124. D. Fernando Larga Latorre.—Baracaldo (Vizcaya).

17.272-48.520. D. Lorenzo Zugazaga Berreteaga.—Baracaldo (Vizcaya), travesía de Vegaza, 20, segundo.

17.273-46.726. D. Ildefonso Navas Velasco.—Baracaldo (Vizcaya), Lasearse, 3, segundo.

17.274-14.452. D. Celedonio Salazar Negrete.—Baracaldo (Vizcaya), Retuerto, 43, tercero.

17.275-47.448. D. Jesús García Heredero.—Bilbao (Vizcaya), Torre Urizar, 20, tercero.

17.276-46.147. D. Félix Pérez Pérez. Bilbao (Vizcaya), Entrada de la Virgen de Begoña, 20, tercero.

17.277-17.822. D. Antonio Alegre

Serrano.—Bilbao (Vizcaya), C. de las Cortes, 14, quinto.

17.278-47.950. D. Doroteo Omar Aulestia.—Bilbao (Vizcaya), alameda de Don Gregorio de la Revilla.

17.279-35.839. Doña Benita Gutiérrez Arévalo.—Bilbao (Vizcaya), Fray Juan Zorros, 22, entresuelo.

17.280-40.004. D. Mauricio Suárez Anuncibay.—Bilbao (Vizcaya), Torre Urizar, 23, cuarto derecha.

17.281-6.491. D. Balbino Martínez Villaverde.—Bilbao (Vizcaya), carretera de Basurto, 5, tercero.

17.282-25.310. D. Daniel Nobal Zabalá.—Bilbao (Vizcaya), Fica, 15, tercero.

17.283-48.356. D. Pedro Sallástegui Sarrionandia.—Bilbao (Vizcaya), Achuri, 13, primero.

17.284-11.439. D. Samuel Alonso Martínez.—Bilbao (Vizcaya), plazuela de los Santos Juanes, 2, cuarto.

17.285-47.966. D. Antonio Torreg Ruiz.—Carranza (Vizcaya), barrio de Aldecueva.

17.286-48.441. D. Ramón Angoitia Gozázar.—Ceanuri (Vizcaya), barrio de Iburguen.

17.287-35.249. D. Casiano Andrés Angoitia Cenarruzabeitia.—Cenarruzá (Vizcaya), barrio de Elejalde.

17.288-42.487. D. Braulio Zabala Uriarte.—Dima (Vizcaya), barrio de Vicarregui, 7.

17.289-42.493. D. Felipe Esparta Aurteneche.—Dima (Vizcaya), barrio de Olazábal.

17.290-42.491. D. Vicente Echevarri Echevarri.—Dima (Vizcaya), barrio de Oba.

17.291-48.599. D. Eugenio Iza Aguirre.—Dima (Vizcaya).

17.292-48.600. D. José Antonio Iruarizaga Uscanga.—Dima (Vizcaya).

17.293-27.690. D. María Borrutia Areteaga.—Dima (Vizcaya), barrio de Oba.

17.294-36.436. D. Manuel Iturbe Idiondo.—Dima (Vizcaya), barrio de Ciarruste.

17.295-36.435. D. Eugenio Iturbe Yurrebaso.—Dima (Vizcaya), barrio de Ciarruste, 12.

17.296-36.016. D. Eugenio Astigarraga Arza.—Dima (Vizcaya), barrio de Balsola.

17.297-36.663. D. Martín Pretalanda Ayeste.—Dima (Vizcaya), barrio de Silvario.

17.298-35.924. D. Pedro Zuaso Barronechea.—Dima (Vizcaya), barrio de Arteun.

17.299-47.674. D. Martín Ortizar Echevarría.—Castillo. Elagabeitia (Vizcaya), barrio de Esparta.

17.300-47.929. D. Fernando Arbina

ga Expósito.—Erandio (Vizcaya), Iparraguirre, 8.

17.301-46.847. D. Justo B á r c e n a Obieta.—Erandio (Vizcaya), Caserío Telleche.

17.302-29.763. D. Rafael Mallea Oleete.—Gorocica (Vizcaya), Zugastiete.

17.303-39.779. D. Félix Larrueca Gomeza.—Gorocica (Vizcaya).

17.304-4.575. D. Dimas Navas Fernández.—Guecho (Vizcaya).

17.305-30.983. D. Donato Echevarri Ortiz.—Güñeiz (Vizcaya), La Prenel, 3.

17.306-47.939. D. Juan Gardoqui Rementería.—Guernica (Vizcaya), José Luis Goyeaga, 21.

17.307-21.925. D. Marcelino Mandahuniz Menica.—Ibarruri (Vizcaya), Elezalde, 56.

17.308-25.330. D. Silvestre Arteaga-goitia Garay.—Lejoria (Vizcaya), barrio de Zababreche.

17.309-47.369. D. Pablo Aboitiz Anacabe.—Lequeitio (Vizcaya), Trinidad, 15.

17.310-47.599. D. Daniel Zamora Arrizubieta.—Lequeitio (Vizcaya), Iñigo Arrieta, 8, primero.

17.311-11.881. D. Bartolomé Lesma Izaguirre.—Lequeitio (Vizcaya), Aparrea, 3.

17.312-40.956. D. Antonio Gabiola Beogoia.—Lequeitio (Vizcaya), avenida de Iñigo Artiete.

17.313-47.142. D. Pedro Juan Cendón Esnanizaga.—Lequeitio (Vizcaya), Narea.

17.314-18.142. D. Honorio Ruiz Pinedo.—Lequeitio (Vizcaya), avenida Abarca, 11, primero.

17.315-48.099. D. Anacleto Iriondo Lasarte.—Ondárroa (Vizcaya).

17.316-22.265. D. Hipólito Retes Selaguren.—Orduña (Vizcaya), barrio de Lendoño de Arriba.

17.317-10.113. D. Dionisio Bilbao Gordoqui.—Portugalete (Vizcaya).

17.318-24.944. D. Juan Bilbao Garmendia.—Portugalete (Vizcaya), Caserío de San Roque.

17.319-48.780. D. Pantaleón Allende San Martín.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.320-2.551. D. Manuel Marcos Trueba.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.321-2.547. D. Rogelio Higuera Trueba.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.322-8.799. D. José Saralegui Orellana.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.323-5.339. D. Primitivo Benito Díez.—San Julián de Musques (Vizcaya), Santelices.

17.324-6.619. D. Antonio Delgado Carrascosa.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.325-20.751. D. Melchor Lasa Cuadra.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.326-31.870. D. Eulogio Lambereama González.—San Julián de Musques (Vizcaya), barrio de la Rigada.

17.327-8.849. D. Francisco Zuluaga Palacio.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.328-6.030. D. Cesáreo González López.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Pérez Galdós.

17.329-40.711. D. Florencio Capetillo Larrea.—Santurce (Vizcaya), Rompeolas, 21.

17.330-16.108. D. Manuel Recalde Mendizábal.—Santurce (Vizcaya), Sabino Arana.

17.331-40.796. D. Ricardo Ortiz S. de Ibarra.—Santurce (Vizcaya), Chicharra, 10.

17.332-7.071. D. Modesto Blanco Río.—Santurce (Vizcaya), Las Viñas, 2.

17.333-26.544. D. Eugenio Lucena Ugalde.—Santurce (Vizcaya), Mayor, número 11.

17.334-16.122. Doña Felisa Ortiz de Guinea Sáez.—Santurce (Vizcaya), Buena Vista, 4.

17.335-24.857. D. Félix Eguiluz Lagos.—Sestao (Vizcaya), Chavarri, 69.

17.336-37.774. D. Juan Mendieta Larrázabal.—Sopelana (Vizcaya), Mureaga.

17.337-48.786. D. Agustín Bilbao Bilbao.—Urchuliz (Vizcaya).

17.338-48.311. D. Pablo Trebolazabala y Garay.—Urduliz (Vizcaya), barrio Bobarán.

17.339-47.482. D. Lucio Bartolomé Castrillo.—Valmaseda (Vizcaya), Correría, 23.

17.340-37.413. D. Marcelino Ibarra Güen Torre.—Valmaseda (Vizcaya).

17.341-47.666. D. José Valentín Duñabeitia Atucha.—Yurre (Vizcaya), barrio Urquizu.

17.342-36.649. D. Juan Antonio Leene Zagastizabal.—Yurre (Vizcaya), barrio de la Plaza.

17.343-45.682. D. Anselmo Totorica Echevarri.—Yurre (Vizcaya), barrio de la Plaza, 8.

17.344-29.626. D. Justo Garay Camiruaga.—Zamudio y Derio (Vizcaya), Camino Bestorsure.

Los beneficios de los artículos 4.º (saso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

17.345-41.354. D. Pedro Arguinsoñiz Eguarte.—Abadiano (Vizcaya), barriada de Sagasta, 249.

17.346-37.814. Doña Luisa Cardoqui Bilbao.—Abadiano (Vizcaya), barriada de Traña, 53.

17.347-40.180. D. Esteban Urizar Ibabe.—Abadiano (Vizcaya), barriada de Guerediaga, 104.

17.348-31.055. D. Balbino Copelastegui Unzueta.—Axpe y Marzana (Vizcaya), Sacristán de la Parroquia.

17.349-3.138. D. Guillermo Núñez Nebreda.—Baracaldo (Vizcaya), San Juan, 16.

17.350-17.691. D. Jesús García Valcárcel.—Baracaldo (Vizcaya).

17.351-2.645. D. Nemesio Peña García.—Baracaldo (Vizcaya), Arona, 2.

17.352-21.606. D. Donato Esteban Merino.—Baracaldo (Vizcaya), San Juan, 6.

17.353-10.971. D. Nicolás Baraica Olabarria.—Baracaldo (Vizcaya), Juan de Garay, 31.

17.354-3.127. Doña Matilde Leizaga Lezama.—Baracaldo (Vizcaya), Llano número 40.

17.355-42.309. D. Modesto Layuno Ortube.—Bermeo (Vizcaya), Ercilla, 12.

17.356-26.652. D. Juan Tellería Olano.—Bermeo (Vizcaya).

17.357-8.134. D. Florentino Muruaga Elorduy.—Bermeo (Vizcaya), Gran Vía, 46.

17.358-42.073. D. Manuel Sabino Arana Irigoras.—Berriz (Vizcaya), Ocango, 107.

17.359-39.778. D. Leandro Loizate Ormaechea.—Berniz (Vizcaya), Oeste, número 249.

17.360-24.808. Doña Pilar del Toro Ibarra.—Bilbao (Vizcaya), Ciudad Jardín, 107.

17.361-7.073. D. Ramón Beain Zárate.—Bilbao (Vizcaya), barrio de Santo Domingo, 18.

17.362-10.964. D. José Bonilla Gómez.—Bilbao (Vizcaya), barrio Recalde Berri.

17.363-42.488. D. Andrés Icuza Solceta.—Dima (Vizcaya), barrio de Vicairegui.

17.364-36.469. D. Julián Aurrecochea Ortuondo.—Dima (Vizcaya), barrio de Artea, 79, principal.

17.365-36.629. D. Hermenegildo Zabala Aguirre.—Dima (Vizcaya), barrio de Oba.

17.366-36.625. D. Bonifacio Urquiaga Amizabalaga.—Dima (Vizcaya), barriada de Belsola, 66, pral.

17.367-42.490. D. Manuel Esparta Aurteneche.—Dima (Vizcaya), barrio Ugasena (Bargondia).

17.368-47.691. D. Jacinto Arená Ibarra.—Galdames (Vizcaya), Ocharani, 84.

17.369-21.932. D. Salustiano Sáinz Martínez.—Guecho (Vizcaya), barrio de Santa María, 26.

17.370-11.959. D. José Rurabancor Salinas.—Lequeitio (Vizcaya), Vergara.

17.371-35.448. D. Martín Sustaita Andonegui.—Lequeitio (Vizcaya), Norea, 8.

17.372-40.310. D. Ignacio Badiola Ga-

zapoechevarría.—Ondárroa (Vizcaya), C. del Cierzo.

17.373-49.949. D. Pedro Ayarzábal Alonso.—Orduña (Vizcaya).

17.374-29.996. D. Julio Paz Canales. Portugalete (Vizcaya), barrio de Abarro, 3.

17.375-16.972. D. Ramón Bustamante Ortueta.—San Julián de Musques (Vizcaya), barrio de San Martín.

17.376-24.689. D. Enrique Marbía Barquín.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.377-17.945. D. Indalecio Santín López.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.378-40.303. D. Fidel Arcona Mediategui.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.379-2.569. D. Miguel Fermín Teñechea Elizarde.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.380-40.462. D. Froilán del Prado Rodríguez.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.381-23.830. D. Adrián Ibáñez Larrea.—San Salvador del Valle (Vizcaya), barrio Galindo, 4.

17.382-8.454. D. Agustín Fernández Gómez.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Ibarra, 13.

17.383-30.465. D. Miguel Egurrola Fica.—San Salvador del Valle (Vizcaya), barrio Ugarte.

17.384-8.818. D. Toribio Turienzo Falagán.—San Salvador del Valle (Vizcaya), barrio de San Andrés.

17.385-17.100. D. Isidro Rabanal Sierra.—San Salvador del Valle (Vizcaya).

17.386-4.468. D. Manuel Díaz Fernández.—San Salvador del Valle (Vizcaya).

17.387-14.049. D. Ismael Román Orjía.—Santurce (Vizcaya), Las Viñas, número 6, segundo.

17.388-9.373. D. José Herrero Parriego.—Sestao (Vizcaya), Campo de San Francisco, 8.

17.389-40.364. D. Francisco Zubiete Anedo.—Sopuerta (Vizcaya), barrio de Capetillo.

17.390-20.795. D. Casimiro Santisteban San Cosme.—Sopuerta (Vizcaya), barrio de Beci.

17.391-39.449. D. Juan Bautista Unibaso Echegaray.—Urduliz (Vizcaya), barrio de Elorza.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

17.392-20.181. D. Manuel Echave Iraragorri.—Arrigorriaga (Vizcaya).

17.393-3.087. D. Restituto de Fuente Nuño.—Baracaldo (Vizcaya), Carriaga Tetuerto, 61.

17.394-3.644. D. Saturnino Palacios

Zárraga.—Baracaldo (Vizcaya), Lana-daburu, 1.

17.395-31.649. D. Victoriano Llorduy Obieta.—Barrica (Vizcaya), barrio Goyerri, 16.

17.396-7.065. D. Domingo Barrueta Uribarri.—Bérriz (Vizcaya), barrio de Eitúa.

17.397-25.103. D. Alfredo Besauri Zabala.—Bilbao (Vizcaya), General Concha, 50.

17.398-47.712. D. Sotero Mendicote Zorrilla.—Bilbao (Vizcaya), camino de Recalde, 8.

17.399-2.577. D. Constantino Achutegui Expósito.—Baracaldo (Vizcaya), barrio Luchana, 125, bajo.

17.400-11.090. D. José Herráiz González.—Bilbao (Vizcaya), Achuri, 47.

17.401-21.556. D. Lino Crespo Alvarez.—Bilbao (Vizcaya), camino del Arsenal, 4 tercero.

17.402-5.837. D. Juan Leonardo Abuja.—Bilbao (Vizcaya), Estrada de Franco, 3.

17.403-4.200. D. Antonio Orriola Gutiérrez.—Carranza (Vizcaya), barrio de Presa.

17.404-35.119. D. Ignacio Lejarreta Echezárraga.—Dima (Vizcaya), barrio de Lamindamo, 11, principal.

17.405-35.025. D. Toribio Odriozola Marcano.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.406-2.549. D. Manuel Zanzorena Zorrilla.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.407-2.541. D. José García Iglesias.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.408-17.367. D. Pedro Goitia Erdoira.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Zafalla, 12 primero.

17.409-10.159. D. Benigno Sáiz Ezquerria.—Sopuerta (Vizcaya), Herbosa.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

17.410-41.723. D. Julián Salterain Vizcarra.—Abadiano (Vizcaya), Mucharraz, 210.

17.411-19.188. D. Ambrosio Ariño Birruaga.—Axpe y Maizana (Vizcaya).

17.412-3.994. D. Juan Cenarruzabeitia Amesti.—Baracaldo (Vizcaya), barrio de Luchana, 96.

17.413-48.618. D. Apolinar Campo Orbezuá.—Ceanuri (Vizcaya).

17.414-27.713. D. Anastasio Banenechea Larrinaga.—Dima (Vizcaya).

17.415-10.943. D. Domingo Alberdi Zabala.—Ibarruri (Vizcaya), Magunes.

17.416-10.256. D. Fermín Arrese Zabaleta.—Lemaona (Vizcaya).

17.417-5.406. D. Raimundo Laza Gómez.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.418-17.342. D. Lerudino Alava

Vizcaya.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.419-9.582. D. José Fernández García.—Trucios (Vizcaya), barrio de Gordón.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

17.420-36.014. D. José Arrorriña Ortuondo.—Dima (Vizcaya), barrio de Atucha.

17.421-4.462. D. Luciano Collazos Roa.—Guecho (Vizcaya), Andrés Cortina.

17.422-21.922. D. José Izaguirre Iraculis.—Ibarruri (Vizcaya), Maganas, 3.

17.423-2.543. D. Tomás Garay Urioste.—San Julián de Musques (Vizcaya).

17.424-10.132. D. Gregorio Monje Sánchez.—Sestao (Vizcaya), Vista Alegre, letra B, cuarto.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

17.425-8.109. D. Justo Longarte Aratechevarría.—Cenarruza (Vizcaya), barrio de Goyerria.

17.426-30.050. D. Benito Madariaga Marcaida.—Caserío Etxabarri (Vizcaya), Morga.

17.427-5.298. D. Angel Santacoloma Zamarripa.—San Salvador del Valle (Vizcaya), barrio de Galindo, 6.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

17.428-34.791. Josefa Martínez Navarro.—Almería, Huerta de los Cámaras, 75.

- 17.429-29.907. D. Jacobo Cruz Vivas.—Almería, calle de Hipócrates, 7.
- 17.430-24.187. D. Francisco Pardo Pardo.—Arroyo Aceituno, Cantoria (Almería).
- 17.431-30.984. D. Juan García Belmonte.—Carboneras (Almería), Nueva, 56.
- 17.432-48.145. D. Diego Villegas Fernández.—Fondón (Almería).
- 17.433-29.219. D. Cristóbal Molina Muñoz.—Fondón (Almería).
- 17.434-20.667. D. Francisco Alvarez Fernández.—Huécija (Almería), barrio La Luna.
- 17.435-48.234. D. Alberto Fernández Liria.—Oria (Almería), rambla de Oria.
- 17.436-17.627. D. Manuel Luque Berenguel.—Ricja (Almería).
- 17.437-38.154. D. Rafael Omer Expósito.—Serón (Almería), Reconco.
- 17.438-48.608. D. Manuel Torregroso Sánchez.—Zurgena (Almería).
- 17.439-48.615. D. Rafael Cañadas Castillo.—Granada, Rejas de la Virgen, 15.
- 17.440-18.645. D. Miguel Castillo Vázquez.—Granada, Baratillos, 1.
- 17.441-42.640. Doña Dolores Castill Gualda.—Granada, Ermita, 16.
- 17.442-18.990. D. Julio Luque Ramos.—Loja (Granada), Espinosa.
- 17.443-13.413. D. Manuel Molina Contreras.—Granada, cortijo de Andarax.
- 17.444-11.453. D. Salvador Bueno Segura.—Granada, carretera de Pinos, cortijo del Capitán.
- 17.445-1.140. D. José Esquitino Pérez.—Granada, Acera de San Ildefonso, 23.
- 17.446-48.680. D. Jorge Díaz Linares.—Granada, Real del Jargue, 90.
- 17.447-8.902. D. Luis Girón Gómez.—Granada, cortijo de Vista Alegre, camino de Pinos Puente.
- 17.448-28.982. D. Antonio Lupión Castro.—Granada, callejón de Arenales, 22.
- 17.449-17.803. D. José Martín Delgado.—Granada, plaza del Salvador, núm. 4.
- 17.450-16.829. D. Joaquín López Tejeiro.—Granada, Recogidas, 7.
- 17.451-1.398. D. José Villegas Morales.—Granada, San José, 53, bajo.
- 17.452-40.268. D. Ricardo Bonal Fernández.—Granada, Caballerizas, 5.
- 17.453-34.382. D. Pedro Bonal Fernández.—Granada, Harinas, 39.
- 17.454-36.225. D. Ramón Jiménez Arcos.—Granada, placeta de la Cruz, núm. 5.
- 17.455-40.007. D. José Castro Sánchez.—Granada, Almanzora Alta, 6.
- 17.456-28.901. D. Eduardo Ocaña Remacho.—Granada, San Juan de León, 14.
- 17.457-42.425. D. Antonio Rodríguez Sanquintín.—Granada, placeta de San Miguel Bajo (casa de La Lona, cuarto 645).
- 17.458-48.932. D. Juan Olmos Castillo.—Granada, Marqués de Gerona, núm. 11.
- 17.459-33.174. D. Francisco Muñoz Montes.—Albuñol (Granada), cortijo Esperantes.
- 17.460-42.069. D. José Martín García.—Alhama de Granada (Granada), Villanos.
- 17.461-40.477. D. Gerardo Ruiz Culleras.—Alhama de Granada (Granada), calle Madrid.
- 17.462-38.389.—D. Francisco Ariza Sánchez.—Alhama de Granada (Granada), La Cruz.
- 17.463-48.054. D. Manuel Martín Ruiz.—Alhama de Granada (Granada), Cortijo Alto.
- 17.464-41.391. D. Nicodemos Salinas Palma.—Alhendín (Granada), Santo Cristo, 18.
- 17.465-48.354. D. Francisco García Romero.—Alhendín (Granada), Santo Cristo, 18.
- 17.466-48.269. D. Enrique Ariza Moreno.—Alhendín (Granada), vereda acequia 34.
- 17.467-48.528. D. Manuel González Rodríguez.—Almuñécar (Granada), Concepción, 2.
- 17.468-9.998. D. Emilio Morenilla Jiménez.—Armillá (Granada), Mariana de Pineda, 9.
- 17.469-31.963. D. Antonio Manzano Suárez.—Baza (Granada).
- 17.470-48.925. D. Diego Huertas Herrero.—Beas de Guadix (Granada).
- 17.471-18.051. D. José Varela Bonilla.—Berchules (Granada), Solana.
- 17.472-28.795. D. José Manzano Sánchez.—Berchules (Granada), Aentar.
- 17.473-48.526. D. José Genilla Barbero.—Berchules (Granada), Hondiño, núm. 7.
- 17.474-42.608. D. Mariano Morón Romero.—Berchules (Granada), plaza Alcular.
- 17.475-48.364. D. Manuel López Ureña.—Caparcena (Granada), Calzada.
- 17.476-49.022. D. José Hernández Hernández.—Gor (Granada), Cortijos de Sotana.
- 17.477-15.316. D. Pedro José Flores Romero.—Gor (Granada).
- 17.478-30.952. D. Luis Martos Jiménez.—Gorafe (Granada), calle del Castillo.
- 17.479-37.990. D. Tomás Latorre
- Fernández.—Guadix (Granada), calle de la Villa.
- 17.480-32.775. D. Gabriel Ruiz Romero.—Güévejar (Granada), Pueblo Viejo, 5.
- 17.481-36.591. D. Pedro García Gómez.—Huéscar (Granada), Cortijo de Cueva de los Ruices.
- 17.482-42.699. D. José Yáñez Rodríguez.—Huétor (Granada), Ancha, núm. 14.
- 17.483-38.327. D. Manuel García García.—Huétor-Santillán (Granada), "El Molino del Sotillo".
- 17.484-48.881. D. Juan Reinoso Galán.—Huétor Tajar (Granada), estación de ferrocarril.
- 17.485-48.656. D. Alfonso Fuentes Márquez.—Illora (Granada).
- 17.486-48.213. D. Miguel Torres Calderón.—Iznalloz (Granada).
- 17.487-32.819. D. Antonio Ruiz Pérez.—Iznalloz (Granada), Escultor Palma.
- 17.488-40.958. D. Antonio Jiménez Aguilera.—Loja (Granada), Casilla del Almendro.
- 17.489-48.868. D. Juan Manuel Gómez Moreno.—Loja (Granada).
- 17.490-7.403. D. Manuel Palacios Palma.—Loja (Granada), Casilla de los Montes.
- 17.491-3.609. D. Antonio José Redondo García.—Monjicar (Granada).
- 17.492-47.694. D. Manuel Cano Avareo.—Montefrío (Granada), Nueva.
- 17.493-49.043. D. Manuel Vico Bailón.—Moreda (Granada).
- 17.494-28.918. D. Antonio Perce Vallejo.—Motril (Granada).
- 17.495-13.133. D. Francisco Gutiérrez y Rubiño.—Motril (Granada), Anejo de Tablones.
- 17.496-48.967. D. Francisco Muñoz Parejo.—Padul (Granada), Cruz, 90.
- 17.497-34.563. D. Manuel López Ruiz.—Pinos Puente (Granada), calle Ancha.
- 17.498-34.562. D. José Rueda Jiménez.—Pinos Puente (Granada), calle de Eras Altas.
- 17.499-48.645. D. Antonio Jiménez Martínez.—Piñar (Granada).
- 17.500-41.046. D. José Martín Martín.—Quentar (Granada), cortijo de los Alacranes.
- 17.501-41.052. D. Antonio Rodríguez Martín.—Quentar (Granada), Cantones, 5.
- 17.502-48.696. D. José Santos Rodríguez.—Santa Fe (Granada), Hortal Cristóbal.
- 17.503-49.169. D. Luis Salas Expósito.—Trévez (Granada).
- 17.504-37.924. D. Angel Moraleda Vico.—Torre Cardela (Granada), Molinos.

17.505-34.500. D. Francisco Carrillo Martín.—Viznar (Granada), Eras Altas.

17.506-42.244. D. Manuel Ruiz Olmos.—Yatán (Granada), Montes Jove-Har, 5.

17.507-16.673. D. Luis Tejero Laruete.—Alcaudete (Jaén), calle Alta.

17.508-35.892. Doña Cándida Ortega Vasco.—Alcaudete (Jaén), anejo "La Bobadilla".

17.509-39.796. D. Sebastián Navarrete Soriano.—Arjonilla (Jaén), Santa Brígida, 45.

17.510-18.923. D. Manuel Carmona Ubeda.—Arjonilla (Jaén), Extramuros.

17.511-29.602. D. Roque López Ortega.—Arjonilla (Jaén), Extramuros.

17.512-18.399. D. Ildefonso Cruz Muñoz.—Baeza (Jaén), Peña del P. Gallo, 11.

17.513-30.259. D. José Miguel Cruz Requena.—Baeza (Jaén), Magdalena, núm. 3.

17.514-49.011. D. Juan Rascón Fernández.—Begijar (Jaén), P. de Biedma, núm. 6.

17.515-38.543. D. Miguel Martínez Rodríguez.—Begijar (Jaén), Francisco López.

17.516-12.277. D. Vicente López Castillo.—Castillo de Locubín (Jaén), Hontana.

17.517-42.239. D. Juan Olmo Lara. Castillo de Locubín (Jaén), Torres Ortega.

17.518-32.672. D. Juan Melero Sánchez.—Cazorla (Jaén), Solar, 49.

17.519-42.361. D. José Lara López. Fuensanta de Martos (Jaén), Encinar, núm. 3.

17.520-36.021. D. Carlos Arenas Bermúdez.—Fuensanta de Marcos (Jaén), cortijo de Porras.

17.521-27.196. D. Luis Pérez Villar. Fuensanta de Marcos (Jaén), Aguachares.

17.522-26.425. D. Alfonso Martínez Barajas.—Huelma (Jaén), Barranco, núm. 57.

17.523-31.732. D. Antonio Ruiz García.—Escañuela (Jaén), Carretera, núm. 197.

17.524-41.402. D. Antonio Vico García.—Huelma (Jaén).

17.525-40.868. D. Manuel Aguilar Lirio.—Huelma (Jaén).

17.526-40.859. D. Tomás Justicia Molina.—Huelma (Jaén), Cabrita.

17.527-49.074. D. Bernardo López Vico.—Huelma (Jaén), Parques de Fonda.

17.528-48.870. D. Pedro Palacios Martos.—Ibrós (Jaén), Diego Galán, 17.

17.529-49.051. D. Tomás Fernández Molina.—Jabalquinto (Jaén), Joaquín Ruiz, 10.

17.530-42.003. D. Ignacio García

Méndez.—Jabalquinto (Jaén), Cuevas Altas, 25.

17.531-25.114. D. Francisco Martínez Cantero.—Jabalquinto (Jaén), Cuevas de Mirabria.

17.532-47.770. D. Nicolás Sánchez Ibáñez.—Linares (Jaén), Joaquín Costa, 39.

17.533-35.091. D. Pedro Cruz Cateña.—Linares (Jaén), Nueva, 9.

17.534-47.759. D. José Jiménez García.—Linares (Jaén), Velarde, 1.

17.535-49.070. D. José Mayas Olmo. Noalejo (Jaén), Cánovas, 29.

17.536-42.465. D. Eduardo Cubero Martínez.—Santisteban del Puerto (Jaén), Padre Lucas.

17.537-29.631. D. Juan P. Martínez Frías.—Siles (Jaén), P. de la Constitución, 3.

17.538-47.698. D. Francisco Jiménez Hervás.—Solera (Jaén), Calvario, número 3.

17.539-29.541. D. Bautista Cerezo Sánchez.—Sorihuela del Guadalimar (Jaén), calle Las Higueras.

17.540-31.108. D. José Gutiérrez Eliche.—Torredelcampo (Jaén), Carretera Baja.

17.541-48.548. D. Juan Valderrama Ruiz.—Torredelcampo (Jaén), San Sebastián, 55.

17.542-48.498. D. Francisco Machan Guerrero.—Torreperojil (Jaén).

17.543-48.879. D. Jesús Quiles Molina.—Vilches (Jaén), Pastores, 50.

17.544-35.287. D. José Rodríguez Rubio.—Málaga, Alameda de Colón, 24.

17.545-42.377. D. Antonio Paniagua Falcón.—Málaga, Cauce, 39.

17.546-47.469. D. Emilio Palomo Herrera.—Málaga, Mar, 19.

17.547-13.099. D. Miguel Cañizares Florida.—Málaga, Correo Viejo, 2.

17.548-33.296. D. Miguel Cabello Marín.—Málaga, Antonio Fernández y García, 20.

17.549-48.540. D. Andrés Postigo Padilla.—Alora (Málaga), Prado Majadas Vixja.

17.550-35.510. D. José Navarro Martos.—Alora (Málaga), Vado del Amo.

17.551-7.647. D. Antonio Vera García.—Alora (Málaga), partido rural de Bombichar.

17.552-11.412. D. Cristóbal Ruiz Ruiz.—Alora (Málaga), Loja Prieta.

17.553-36.372. D. José Romero Aguila.—Alora (Jaén), partido del Chorro.

17.554-7.619. D. Carlos Romero Domínguez.—Alora (Málaga), Arroyo Torraz.

17.555-35.503. D. Pedro Lobato Hidalgo.—Alora (Málaga), Santa Ana, 3.

17.556-24.901. Doña Dolores Castillo Alba.—Alora (Málaga), Santa Ana, número 28.

17.557-48.655. D. Juan Fernández García.—Alora (Málaga).

17.558-39.879. D. Juan Vázquez Moreno.—Alora (Málaga), partido "Vega Redonda".

17.559-48.660. D. Benito García Bueno.—Alora (Málaga).

17.560-16.408. D. Lucas Cordero Molero.—Alora (Málaga).

17.561-7.531. D. Antonio García Pérez.—Alora (Málaga), partido de La Pileta.

17.562-19.829. D. Diego Abello Martín.—Alora (Málaga), partido rural de Pedro de la Torre.

17.563-42.031. D. Juan Martín Aguilar.—Alora (Málaga), partido rural de San Pedro de la Torre.

17.564-48.635. D. Manuel Carrasco Reyes.—Alora (Málaga).

17.565-16.425. D. José García Bernal. Alora (Málaga), partido rural de Carrajones.

17.566-33.355. D. Benito Díaz Fernández.—Alora (Málaga), Juan Narraño.

17.567-33.334. D. Rafael Conejo Muñoz.—Alora (Málaga), partido rural de Arroyo de Jever.

17.568-39.769. D. Francisco Márquez Sierra.—Alpandeire (Málaga).

17.569-48.557. D. Salvador Badillo Rodríguez.—Arriate (Málaga), Buenavista.

17.570-49.047. D. Eduardo Extremera Martín.—Canillas de Albaida (Málaga).

17.571-31.677. D. Salvador Martín Carmona.—Canillas de Albaida (Málaga), Fernández Pérez, 1.

17.572-29.176. D. José Villodres González.—Cártama (Málaga), Comendador.

17.573-48.531. D. Manuel Hinojosa Pozo.—Cuevas de San Marcos (Málaga), Fresca.

17.574-4.932. D. Bartolomé González Pitalúa.—Estepona (Málaga), Tórrerón, 58.

17.575-48.427. D. Vicente González Cabello.—Fuente de Piedra (Málaga), Obispo Spínola, 9.

17.576-49.077. D. Juan Leiva Acuña.—Fuente de Piedra (Málaga).

17.577-7.970. D. Francisco Rubia Muñoz.—Marbella (Málaga), Roca de Alicante.

17.578-48.904. D. Francisco Donoso Carrasco.—Ronda (Málaga), Real, número 44.

17.579-49.138. D. Francisco Orozco Carrillo.—Ronda (Málaga), Torrejones, número 86.

17.580-12.501. D. Francisco Córdoba Jiménez.—Ronda (Málaga), Infantes.

17.581-48.850. D. Pedro Peláez Be-

mítez.—Villanueva de Algaidas (Málaga).

17.582-49.075. D. Antonio Lara Granados.—Villanueva de Algaidas (Málaga), Isla.

17.583-41.904. D. Fernando Cruz Morente.—Villanueva de Algaidas (Málaga), Padilla, 61.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

17.584-18.823. D. Antonio Martín Sánchez.—Alcolea (Almería), cortijo de la Vieja.

17.585-19.564. D. Pedro Vicente Belmonte.—Carboneras (Almería), Arboleja.

17.586-37.161. D. Tomás Hernández Hernández.—Carboneras (Almería), Cueva del Pájaro.

17.587-23.534. D. Cecilio Moya González.—Huécija (Almería), Cercado, 2.

17.588-49.132. D. Francisco Martínez Guirao.—Zurgena (Almería), Fuente del Pino.

17.589-13.518. D. Fernando Ramírez Ayuso.—Granada, Manuel del Paso, 6, primero.

17.590-23.911. D. Domingo Failde Muñoz.—Granada, estación férrea del Sur de España.

17.591-42.606. D. José Comba López Grande.—Granada, San Diego, 7.

17.592-23.900. Doña Adela Beltrán Linares.—Granada, Cuesta de Gomera, número 26.

17.593-32.413. D. Rafael Martín Fernández.—Granada, Cruz de Quirós, número 27.

17.594-33.347. D. Severiano Arbol Ramírez.—Granada, Jardines, 36.

17.595-42.474. D. Antonio Quesada Cava.—Granada, Alamillos, 31.

17.596-33.271. D. Juan Martín Martín.—Albondón (Granada).

17.597-37.972. D. Francisco Martín Camacho.—Alhama de Granada (Granada).

17.598-29.309. D. José Reina Moreno.—Alhama de Granada (Granada), cortijo de Alcaricena.

17.599-38.004. D. José Olmos Marqués.—Alhama de Granada (Granada), cortijo Robledar.

17.600-48.454. D. José Huertas Vilches.—Beas de Guadix (Granada), Barrio Alto, 19.

17.601-33.724. D. Enrique Zapata Sabig.—Berchules (Granada).

17.602-28.319. D. Miguel Peinado Peralta.—Berchules (Granada), C. de Platera.

17.603-22.962. D. Juan Juárez de la O.—Berchules (Granada).

17.604-565. D. Antonio Gervilla Gervilla.—Berchules (Granada).

17.605-25.353. D. Francisco Javier

Expósito.—Berchules (Granada), Iglesia, 68.

17.606-32.933. D. Juan Jaldo Hitos. Cajar (Granada).

17.607-48.582. D. Enrique Rodríguez Donave.—Gabiá Grande (Granada).

17.608-29.560. D. Juan Castillo López.—Gabiá la Grande (Granada).

17.609-48.866. D. Rafael Rus Sánchez.—Gor (Granada).

17.610-24.372. D. Julián Triguero Olivares.—Huéscar (Granada), Santa Ana.

17.611-48.533. D. Antonio Jiménez Martínez.—Lacalahorra (Granada), Canalejas, 36.

17.612-31.047. D. Miguel Fernández Jiménez.—Loja (Granada), calle de San Francisco.

17.613-35.866. D. Julián Aguilera González.—Loja (Granada), casilla de los Montes.

17.614-41.026. D. José Ordóñez Cañados.—Montefrío (Granada), partido del Romeral.

17.615-31.707. D. Santiago Jiménez Arco.—Montefrío (Granada).

17.616-29.185. D. Antonio Correa Sánchez.—Motril (Granada), anejo de los Tablones.

17.617-29.235. D. Manuel Arenas Trapero.—Pinos Puente (Granada).

17.618-11.152. D. Ramón Medina Pérez.—Quentar (Granada), Nuevas, 10.

17.619-19.724. D. Jacinto Gómez Ferrer.—Quentar (Granada), cortijada de Tacón.

17.620-28.464. D. José Álvarez López.—Trevélez (Granada), Horno.

17.621-27.045. D. Francisco Manzano Ortega.—Trevélez (Granada).

17.622-28.621. D. Vicente Vicente Costero.—Villanueva de Alcorón (Guadalajara).

17.623-34.499. D. José Carrillo Martín.—Viznar (Granada), calle del Lavadero.

17.624-23.731. D. Agustín Melero López.—Jaén, León y Llerena, 23.

17.625-5.409. D. Ramón López Ruiz. Cabra del Santo Cristo (Jaén), Aldea de Larvas.

17.626-12.547. D. Antonio Muela López.—Huesa (Jaén), Oliva.

17.627-48.310. D. José María Jiménez Muñoz.—Jabalquinto (Jaén).

17.628-18.614. D. José Ortiz González.—Jimena (Jaén), calle Bella.

17.629-12.114. D. Manuel Recuerda Casado.—Porcuna (Jaén).

17.630-33.517. D. Angel Ortuño Peña.—Peal de Becerro (Jaén), carretera de Quesada.

17.631-8.380. D. Santiago Campayo Valdevira.—Sorihuela (Jaén).

17.632-36.858. D. Gabriel Rama

Blanca.—Torre del Campo (Jaén), Granados, 6.

17.633-41.459. Emilio Rivas Muñoz Málaga, Trinidad, 40.

17.634-41.446. D. Manuel Álvarez Peral.—Málaga, camino de Antequera, Portales de la Florida, 4.

17.635-24.707. D. Alonso Leiva Romero.—Almogía (Málaga), partido de Arroyo de los Olivos.

17.636-7.620. D. Salvador Rueda Sánchez.—Alora (Málaga), Camino Nuevo.

17.637-7.618. D. Carlos Romero Domínguez.—Alora (Málaga), lagar de D. Vicente Arroyo de Fevar.

17.638-35.792. D. José Trujillo Reyes.—Alora (Málaga), Herradores.

17.639-7.581. D. Lorenzo Martín García.—Alora (Málaga), P. Angosturas.

17.640-19.896. D. Juan Cordero Álvarez.—Alora (Málaga), partido de Pedro de la Torre.

17.641-16.433. D. Andrés González Postigo.—Alora (Málaga), partido del Chorro.

17.642-35.581. D. José Aranda Martínez.—Alora (Málaga), partido Arroyo de Morales.

17.643-1.732. D. Pedro Lago Hoyos. Arriate (Málaga), Casas Nuevas.

17.644-39.768. D. Joaquín Melgar Álvarez.—Arriate (Málaga), Ronda, 12.

17.645-42.427. D. José Rodríguez Oñate.—Canillas de Albaida (Málaga).

17.646-33.956. D. Francisco García Carvajal.—Cártama (Málaga), Colonia de Riarán.

17.647-26.367. D. Francisco Carvajal Romero.—Cártama (Málaga) P. del Peral.

17.648-35.430. D. Francisco Porraz Marceras.—Cártama (Málaga), Venta Romero.

17.649-48.937. D. Francisco Recio Hjarro.—Cutar (Málaga), Rucas, 1.

17.650-35.767. D. Francisco Gallardo Jiménez.—Fuente de Piedra (Málaga).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

17.651-9.659. D. Miguel Pérez Fernández.—Dalías (Almería), calle del Campo.

17.652-35.995. D. Juan Carrero Gómez.—Gérgal (Almería), Atocha.

17.653-25.911. D. Juan Ruiz López.—Gérgal (Almería), anejo de Arroyo Verdellucho.

17.654-40.093. D. Bartolomé Antonio Jiménez Amores.—Granada, Almona de San Juan de Dios, 10.

17.655-37.167. D. Adolfo Muros Castañeda.—Algarinejo (Granada), Jardín.

17.656-29.298. D. Rafael Ramos Castillo.—Alhama (Granada), Enciso.

17.657-37.782. D. Francisco Pinos Ciruela.—Alhama de Granada (Granada), Las Parras.

17.658-47.598. D. Porfirio Martínez Robledillo.—Cortes de Baza (Granada).

17.659-41.037. D. José Castellón Balreras.—Güejar Sierra (Granada), cortijo Vadillo.

17.660-7.379. D. Fernando Martos Campoy.—Motril (Granada).

17.661-30.362. D. Pedro García Pérez.—Montefrío (Granada).

17.662-48.539. D. Pedro Porcel Rodríguez.—Perullena (Granada), barrio Alto.

17.663-38.112. D. Manuel Vargas Benavides.—Turón (Granada), cortijo del Marchal.

17.664-19.373. D. Pedro Carmona Campos.—Arjonilla (Jaén), calle del Cristo, 16.

17.665-16.089. D. Juan Manuel Jurado Calatrava.—Arjonilla (Jaén), Panquios, 7.

17.666-19.729. D. Juan Merchal Ortega.—Arjonilla (Jaén), Molinos, 3.

17.667-9.278. D. Manuel Martos Fernández.—Baeza (Jaén).

17.668-31.737. D. Francisco García Casado.—Escañuela (Jaén), Palomares, 58.

17.669-40.847. D. Juan Ruiz Galán.—Borós (Jaén), Gradas, 9.

17.670-22.883. D. Florentino Lérída Martínez.—Jabalquinto (Jaén), Casvas Bajas, 1.

17.671-13.440. D. Juan Santiago Machuca.—Valdepeñas de Jaén (Jaén).

17.672-10.486. D. Raimundo Villar García.—Málaga, Pasillo de Santo Domingo.

17.673-19.934. D. Pablo Sánchez Amat.—Alora (Málaga), barriada del Chorro.

17.674-23.663. D. Mateo Martín Prieto Márquez.—Alora (Málaga), barriada del Chorro.

17.675-41.936. D. Juan Gómez Marralejo.—Cártama (Málaga), partido de Portugalete.

17.676-29.151. D. Antonio Gálvez Gutiérrez.—Cártama (Málaga).

17.677-7.900. D. Andrés Cuevas Gallardo.—Marbella (Málaga).

17.678-38.479. D. Cristóbal García García.—Ronda (Málaga), partido de Los Molinos.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

17.679-4.026. D. Antonio García Domene.—Alcontar (Almería), Benigno Asensio.

17.680-16.016. D. Juan Zapata Fer-

nández.—Albondón (Granada), Aguilera.

17.681-48.979. D. Manuel Penla Rufo.—Alhama de Granada (Granada).

17.682-15.693. D. Bienvenido Varela Gervilla.—Berchules (Granada).

17.683-22.390. D. Antonio María Rodríguez Jiménez.—Berchules (Granada).

17.684-28.722. D. Juan Antonio Fernández Heredia.—Illora (Granada), Llano Cuadrado.

17.685-48.363. D. José Jiménez Aguilera.—Montefrío (Granada), A. Tomás Arules.

17.686-40.262. D. Juan María Guerrero Cuevos.—Montefrío (Granada), Arroyo de Tera.

17.687-27.030. D. Manuel Rama García.—Piñar (Granada), Cortijo de Columiella.

17.688-30.428. D. Manuel Pérez Fernández.—Purchil (Granada), Nueva, 15.

17.689-31.522. D. Enrique Palomino Aimenara.—Ventas de Zafarraga (Granada), Huerta de los Frailes.

17.690-8.381. D. Manuel Colmenero Cobo.—Jaén, San Fernando, 9.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

17.691-12.691. D. Juan Guirao Parra.—Taberno (Almería).

17.692-624. D. Ricardo Pérez Cerrilla.—Berchules (Granada), calle Real, 16.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

17.693-48.794. D. Gregorio Díez García.—Burgos, Arco Sanestela.

17.694-28.421. D. Adolfo Ceballos Cantero.—Burgos, Fernán-González, número 76.

17.695-20.801. D. Demetrio Ahedo Gil.—Burgos, plaza de Vega, 35.

17.696-48.609. D. Victoriano Amelburu Viciola.—Burgos, San Juan, 63.

17.697-36.559. D. Pedro Plaza Bocos.—Adrada de Haza (Burgos), Patillo, 10, principal.

17.698-32.817. D. Nazario Zamaniello Vallejo.—Villanueva-Alfoz de Bricia (Burgos).

17.699-28.227. D. Ezequiel Hernando Marinero.—Aranda de Duero (Burgos), Tenerías, 21.

17.700-32.646. D. Francisco Sierra Poza.—Arenillas de Villadiego (Burgos), Real de Villahernando, 17.

17.701-34.550. D. Francisco García García.—Arija (Burgos).

17.702-48.535. D. Lino Manjón Hidalgo.—Arija (Burgos).

17.703-33.883. D. Leonardo Serna Gutiérrez.—Arija (Burgos).

17.704-11.395. D. Teodoro Puente Barreda.—Arija (Burgos).

17.705-36.773. Doña Emilia Domingo Domingo.—Baños de Valdearados (Burgos), Real.

17.706-25.820. D. Justo Herrera Domingo.—Baños de Valdearados (Burgos), Santiago.

17.707-48.647. D. Faustino Delgado Pascual.—Brazacorta (Burgos).

17.708-48.639. D. Ruperto Ciruelos Moreno.—Brazacorta (Burgos).

17.709-41.417. D. Julián Ibáñez Peicotén.—Canicosa de la Sierra (Burgos), Santa María.

17.710-48.322. D. Dámaso Crespo Ortega.—Castro Olastro (Burgos), Castro.

17.711-49.007. D. Emilio Esteban de Diego.—Castrillo de la Vega (Burgos).

17.712-27.279. D. Celestino Ramos García.—Castrillo Solarena (Burgos), Mayor.

17.713-48.929. D. Florentino Moral Albillos.—Frandonéz (Burgos), San Roque, 3.

17.714-48.613. D. Vitores Caño Gómez.—Fresneda de la Sierra Tirón (Burgos).

17.715-49.110. D. Lucio Larmen Gil.—Fuentespina (Burgos), Molino, número 9.

17.716-48.182. D. Damián Martínez Hermosilla.—Grisaleña (Burgos), Borja, 24.

17.717-49.108. D. Martín Jorge la

Mata.—Hinojosa del Rey (Burgos), Iglesia, 10.

17.718-49.106. D. Simón Jorge Yedidor.—Hinojosa del Rey (Burgos), Cochachuela, 25.

17.719-48.642. D. Santiago Cano Casado.—Hontoria de la Cantera (Burgos).

17.720-13.799. D. Vicente Fernández del Pico.—Hontoria del Pinar (Burgos).

17.721-48.371. D. Jacinto Marijuán de Domingo.—Hortigüela (Burgos).

17.722-38.462. D. Isidoro Calleja Gutiérrez.—Indego y Villandiego (Burgos), Real, 5.

17.723-48.730. D. Isidoro Braceros Llano.—Junta del Río de Losa (Burgos).

17.724-47.738. D. Cayo Cob Esteban.—La Horra (Burgos), Casa Roa.

17.725-48.828. D. Aquilino Catatueiro Cazorro.—La Cueva de Roa (Burgos), Real.

17.726-49.046. D. Lesmes Esquerria Esquerria.—Lastras de las Heras (Burgos).

17.727-48.461. D. Gregorio González Martínez.—Medinilla de la Dehesa (Burgos).

17.728-428. D. Daniel Olmos González.—Melgar de Fernamental (Burgos), Castrogeriz.

17.729-41.956. D. Lorenzo Urbaneja Miguel.—Melgar de Fernamental (Burgos).

17.730-41.098. D. Marcelino Pardo Urbaneja.—Melgar de Fernamental (Burgos).

17.731-48.678. D. Benito Espinosa Martín.—Melgar de Fernamental (Burgos), Tejera 2.

17.732-35.486.—D. Felipe Zamorano Arranz.—Membrilla de Castrejón (Burgos), Ancha, 14.

17.733-48.412. D. Alvino González Llarena.—Villanueva la Blanca-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

17.734-48.782. D. Francisco Andrés Briongo.—Miel (Burgos).

17.735-38.529. Doña Braulia Bodegas.—Miranda de Ebro (Burgos), Victoria.

17.736-39.226. D. Palmo Barbero Arroyo.—Nebreda (Burgos), Baja.

17.737-22.310. D. Florentino Mate Santa María.—Pampliega (Burgos).

17.738-5.730. D. Ildfonso Angulo Arnáiz.—Pampliega (Burgos), San Vicente.

17.739-39.518. D. Perfecto Sandino Bustillo.—Pedrosa del Príncipe (Burgos), la Rambla, 1.

17.740-48.172. D. Heliodoro Gil Conde.—Quintanaraya (Burgos), San Jorge.

17.741-35.388. D. Tiburcio Mancha-

do Cebrián.—Rabanera del Pinar (Burgos), Cantarranas, 13.

17.742-40.615. D. Augusto Hernando Sanz.—San Juan del Monte (Burgos), Martínez Alcubilla.

17.743-36.134. D. Elías Iñiguez Gómez.—San Vicente del Valle (Burgos), Redonda.

17.744-48.928. D. Victoriano Martínez Molero.—Santo Domingo de Silos (Burgos), barrio Peñacola.

17.745-24.912. Doña Felisa Pozo Angulo.—Solarana (Burgos), Plaza.

17.746-42.504. D. Feliciano Martínez Díez.—Sotopalacios (Burgos).

17.747-40.942. D. Félix Tobar González.—Tardajos (Burgos), Cañuelo, número 18.

17.748-13.129. D. Anastasio García Aparicio.—Valle de Valdelucio (Burgos), Renedo de la Escalera.

17.749-48.807. D. Luis González Ramos.—Viñafuella (Burgos), Mesón, número 72.

17.750-35.333. D. Esteban Hernando Hernando.—Villagalijo (Burgos).

17.751-22.270. D. Francisco Vélez Pascual.—Villquirán de la Puebla (Burgos), Mayor, 31.

17.752-38.222. D. Pedro Bartolomé Delgado.—Visviestre del Pinar (Burgos), San Martín.

17.753-39.981. D. Victoriano González Sáenz.—Logroño, Gallarza, 8.

17.754-16.258. D. Elisardo Amutrio Terán.—Logroño, Caballería, 17.

17.755-9.646. D. Trinidad Merino Angulo.—Autol (Logroño), Baja, 18.

17.756-48.072. D. León Hita Cortés. Calahorra (Logroño), Curruca, 17.

17.757-46.641. D. José Lorente Ollolqui.—Calahorra (Logroño).

17.758-37.752. D. Avelino Ceniceiros Pérez.—Camprovín (Logroño), Campo, 15.

17.759-48.729. D. Nemesio Baños Ferreros.—Cárdenas (Logroño).

17.760-47.861. D. Bruno Hernández. Cervera del Río Alhama (Logroño), barrio Cabretón.

17.761-29.545. D. Manuel Santamaría Valgañón.—Corporales (Logroño), barrio Encimero, 8.

17.762-35.802. D. Anastasio Grijalba Gracia.—Fuenmayor (Logroño), Mayor, 12.

17.763-41.531. D. Espiridión Apellániz Fernández.—Landro (Logroño), carretera de Logroño.

17.764-47.722. D. Cristeto Tamayo Llanos.—Landro (Logroño).

17.765-1.382. D. Isabelo Silva Martínez.—Lumbreras (Logroño), Solana, número 3.

17.766-42.407. D. Inocencio Ruiz Munilla.—Lumbreras (Logroño), plaza, 3.

17.767-34.245. D. Agapito Delgado Yangülez.—Lumbreras (Logroño) Pórtico, 5.

17.768-29.475. D. Gil Ruiz Salinche Navajún (Logroño), Arriba, 47.

17.769-48.711. D. Pedro Fernández Jiménez.—Navajún (Logroño), Abajo.

17.770-33.549. D. Antonio Santodomingo Ramos.—Navarrete (Logroño), Horno.

17.771-49.069. D. Mariano Martínez Entremera.—Navarrete (Logroño), San Juan, 80.

17.772-47.715. D. Esteban Sáenz Calleja.—Navalsaz de Poyales (Logroño), Caballero.

17.773-47.900. D. Eugenio Lencina Montalvo.—Ribafrecha (Logroño), calle Embudo, 17.

17.774-17.755. Doña Clotilde Pinto Virtus.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Galán y García Hernández, 6.

17.775-25.528. D. Marcelo Gonzalo Manso.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), arrabal de San Francisco, 33.

17.776-47.919. D. Juan Manuel Alonso López.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), avenida de la Libertad, 48.

17.777-4.873. D. Alejandro Abad Díez.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Isidoro Salas, 82.

17.778-7.573. D. Antonio María Martínez.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Villanueva.

17.779-7.589. D. Julián Ochoa García.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

17.780-31.124. Doña Antonia Capellán Pirón.—Santurde (Logroño), señor Villanueva, 36.

17781-27.004. D. Damián Armas Rojo.—Villar de Torre (Logroño), barrio de San Juan.

17.782-48.919. D. José Hervías Mante.—Villarejo (Logroño).

17.783-28.504. Doña Lorenza Gómez Jara.—Segovia, Escultor Marinas, número 15.

17.784-17.800. D. Angel Minguet Herranz.—Segovia, Independencia, 6.

17.785-48.067. D. Felipe García Oñero.—Segovia, Victoria, 1.

17.786-25.631. D. José Centeno del Pozo.—Bernardos (Segovia), Nueva, número 17.

17.787-36.222. D. Benito García Vicente.—Cuéllar (Segovia), Santa María de la Cuesta, 56.

17.788-18.896. D. Quintín Espero Herguedas.—Cuéllar (Segovia), San Isidro, 8.

17.789-17.552. D. Domingo Magdalena Martín.—Cuéllar (Segovia), Cuevas, 12.

17.790-36.102. D. Ernesto Sanz.—Cuéllar (Segovia), Parras, 18.

17.791-21.580. D. Teófilo López López.—El Espinar (Segovia).

17.792-2.105. D. Heliodoro Herrero Hernández.—El Espinar (Segovia).

17.793-42.621. D. Desiderio Encinar Cenalmor.—Itiero y Lanza (Segovia), Mayor, 3.

17.794-22.167. D. Nicolás Benito Sanz.—Matilla (Segovia), travesía de las Eras, 7.

17.795-42.152. D. Enrique Reques Robledano.—Olmo de Muncio (Segovia), Real, 9.

17.796-263. D. Camilo Lelis San Vicente.—Olombrada (Segovia), Matadero, 15.

17.797-38.639. D. Alejandro Pinto Aparicio.—Otero de Herreros (Segovia), Panaderos, 26.

17.798-23.403. D. Ignacio Regues de Frutos.—Otero de Herrero (Segovia), Las Cercas, 1.

17.799-23.384. D. Mariano Bravo Delgado.—Otero de Herreros (Segovia), Iglesias, 30.

17.800-14.843. D. Lino Gómez Velasco.—Otones de Benjumea (Segovia), Ancha.

17.801-47.071. D. Pantaleón Gutiérrez Sanz.—Ciruelos-Pradales (Segovia).

17.802-27.442. D. Francisco Javier Ferrer Muñoz.—San Ildefonso (Segovia), Reina, 17.

17.803-2.242. D. Marcelino de Lucas Olmos.—San Martín y Mudrián (Segovia), Segovia, 22.

17.804-38.825. D. Félix López Torres.—Turégano (Segovia), Reina Victoria, 1.

17.805-34.531. D. Mariano García Otero.—Veganzones (Segovia), Dolores Adrados.

17.806-27.014. D. Angel Herrero Mesonero.—Zarzuela del Monte (Segovia).

17.807-48.562. D. Secundino Bermejo García.—Zarzuela del Monte (Segovia), San Sebastián, 10.

17.808-42.175. D. Francisco Chamorro Llorente.—Soria, Pérez de la Mata, 49.

17.809-48.966. D. Isidro Ortega Cortalago.—Soria, Sol, 7.

17.810-48.431. D. Miguel Moreno Rello.—Adradas (Soria), Coso, 12.

17.811-42.611. D. Gregorio Izquierdo del Río.—Aldehuela del Rincón (Soria).

17.812-23.338. D. Marcelino Pacheco Hernández.—Buitrago (Soria).

17.813-40.618. D. Adriano Pascual Barja.—Duruelo (Soria), Castillo, 4.

17.814-17.890. D. Cirilo Herrero Cerezo.—Navaleno (Soria), Carretas.

17.815-21.539. D. Juan Lamata Sanz.—Olvega (Soria), Castillo.

17.816-39.925. D. Daniel Calavia Sarnago.—Olvega (Soria), Extramuros Arabiana.

17.817-41.173. D. Cosme Gil Ciria.—Serón de Nágima (Soria), Muela, 36.

17.818-33.857. D. Juan Rubio Aceña.—Sotillo del Rincón (Soria), Lobera, 4.

17.819-41.047. D. Ciriaco Monge Sanz.—Sotillo del Rincón (Soria), Félix Moreno, 49.

17.820-25.754. D. Manuel Moreno Sanz.—Sotillo del Rincón (Soria).

17.821-42.247. D. Juan Francisco Sanz Castillo.—Utrilla (Soria), Utrilla.

17.822-25.941. D. Cándido Camacho Nares.—Utrilla (Soria), Santa Bárbara.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

17.823-34.752. D. Ignacio Ciruelos Martín.—Burgos, Alfareros, 7.

17.824-20.724. D. Manuel Ramos García.—Arenillos de Ríopisuerga (Burgos).

17.825-11.347. D. Simón García Fontaneda.—Arija (Burgos).

17.826-19.162. D. Narciso Ruiz Sáiz. Arija (Burgos).

17.827-11.424. D. Antonio Torner Lorenzo.—Arija (Burgos).

17.828-27.297. D. Cástor Gutiérrez Marín.—Buniel (Burgos).

17.829-21.511. D. Manuel Gallego Rojo.—Castrillo de Ríopisuerga (Burgos), San Roque, 63.

17.830-9.481. D. Nazario Arriba Alonso.—Castrovido (Burgos), Las Huérfanas, 1.

17.831-49.026. D. Eleuterio Santos Bárcenas.—Estepar (Burgos), Des poblado.

17.832-34.641. D. Juan Pérez Marroquín.—Fuentebureba (Burgos), Iglesia.

17.833-42.501. D. Fermín Salinero Pence.—Fuentespina (Burgos), Caño, número 11.

17.834-1.552. D. Eduardo Alvarez Serrano.—Fuentespina (Burgos), Plaza, 5.

17.835-24.005. D. Alejandro Pérez González.—Fuentespina (Burgos), Vallejuelos, 1.

17.836-49.033. D. Constantino Tejero.—Granja de Retortillo (Burgos).

17.837-31.995. D. Abilio García Calle.—Guadilla de Villamar (Burgos), Cuadra, 16.

17.838-33.461. D. Felgencio Carredera Mate.—Indego y Villandiego (Burgos), La Plaza, 5.

17.839-31.497. D. Cesáreo González Peña.—Indego y Villandiego (Burgos), Vallejo, 40.

17.840-36.285. Doña Inés Gallástegui Guinea.—Quintanilla-Junta de Río de Losa (Burgos).

17.841-6.875. D. Felipe Tomé García.—Lerma (Burgos).

17.842-32.375. D. Andrés Pecharromán.—Lerma (Burgos), Vista Alegre.

17.843-20.714. D. Pedro Esteban Sánchez.—Melgar de Fernamental (Burgos).

17.844-413. D. Juan López Miguel. Melgar de Fernamental (Burgos).

17.845-25.934. D. Antonio Armiño Fernández.—Merindad de Valdivielso (Burgos).

17.846-36.040. D. Julián Cogollos.—Pampliega (Burgos), San Vicente.

17.847-30.086. D. Timoteo Indego Alvo.—Pampliega (Burgos).

17.848-38.931. D. Víctor García Alvarez.—Pedrosa del Príncipe (Burgos).

17.849-1.329. D. Mariano García Santamaría.—Pinilla de las Moras (Burgos), San Roque.

17.850-30.097. D. Juan Alonso Aledo.—Quintanilla del Coco (Burgos).

17.851-22.793. D. Benito Rodríguez Ruiz Huidobro.—Quintanilla de Valdivielso (Burgos), Icedo.

17.852-37.405. D. Deogracias Rodrigo Sáiz.—Riocerezo (Burgos), Santa María.

17.853-14.696. D. Leonardo Alameda Cruces.—Santo Domingo de Silos (Burgos).

17.854-30.268. D. Angel Fernández Franco.—Sargentos de la Lora (Burgos), San Andrés.

17.855-28.024. D. Ricardo Díez López.—Sargentos de la Lora (Burgos), Santa Coloma de Rudián.

17.856-37.318. Pedro Alvarez Ciruelos.—Villa de Tordomar (Burgos).

17.857-22.545. D. Sebastián Acero Pérez.—Villalvilla (Burgos), San Fernando, 11.

17.858-30.312. D. Florentín Rodríguez Santamaría.—Villalvilla de Villandiego (Burgos).

17.859-39.935. D. José Ortañez García.—Villanueva de Odra (Burgos), Plaza, 4.

17.860-34.389. D. Juan Antonio Moreno de la Fuente.—Ajamil de Cameros (Logroño).

17.861-26.393. D. Bernardo Balluéra Gómez.—Anguciana (Logroño), Fuente, 27.

17.862-9.645. D. Martín Martínez Fernández.—Autol (Logroño), Conde.

17.863-16.970. D. Luis Sanz Martínez.—Cervera del Río Alhama (Logroño).

17.864-26.493. D. Tomás Santa María Ayabarrena.—Ezcaray (Logroño), Labradores, 24.

17.865-10.391. D. Eustaquio Marín Martínez.—Navarrete (Logroño), Mayor Alta, 56.

17.866-20.074. D. Manuel Quintana Elías.—Nestares (Logroño).

17.867-21.333. D. Inocente Martínez Ormachea.—San Román de Cameros (Logroño).

17.868-16.700. D. Santiago Casero Sáenz.—Soto de Cameros (Logroño), San Roque, 5.

17.869-48.717. D. Macario Cilla Valpuesta.—Ventrosa (Logroño), Hospital de Ventrosa.

17.870-47.796. D. Juan Pérez Guinea.—Zarratón de Rioja (Logroño), La Balsa.

17.871-5.316. D. Pedro Justa Adrián. (Anguciana (Segovia).

17.872-37.929. D. Francisco Sanz Iglesias.—Armuña (Segovia), Diseminados, 19.

17.873-7.638. D. Serafín Sevilla Pana.—Cuéllar (Segovia), Arévalo.

17.874-5.350. D. Juan Melero García.—Fuentesauco (Segovia), Real del Norte, 18.

17.875-30.756. D. Pedro Robledano Montalvo.—La Losa (Segovia).

17.876-48.395. D. Marcos Arranz Olmos.—San Martín y Mudrian (Segovia).

17.877-39.980. D. Martín Zamora Orte.—Castilruiz (Soria), Bajera.

17.878-21.140. D. Gregorio Moreno Poyo.—Anavieja. Castilruiz (Soria), Pradillo, 5.

17.879-21.326. D. Leandro Martínez Heras.—Diuste (Soria), Tesito, 16.

17.880-7.423. D. Mariano San Juan. Navaleno (Soria), Carretas.

17.881-31.779. D. Cándido Rubio Rodero.—Olvega (Soria), San Miguel.

17.882-14.215. D. Manuel Revilla Marín.—Olvega (Soria).

17.883-13.391. D. Trifón García Calvo.—Olvega (Soria).

17.884-28.480. D. Román Marote Rico.—Santa María de las Hoyas (Soria), Real.

17.885-33.312. D. Pascual Rodríguez Camacho.—Velilla de Medina (Soria), Eras, 16.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

17.886-16.930. D. Felipe Santos Fresno.—Arija (Burgos), barrio de la Virga.

17.887-17.701. D. Indalecio Fuente Infante.—Barrio San Pedro (Burgos), Tenerías, 15.

17.888-4.611. D. Pablo Romera Rubio.—Boada de Roa (Burgos), La Solana, 42.

17.889-40.726. D. Avelino Alonso Labarga.—Calzada, Fuentebureba (Burgos), Iglesia, 14.

17.890-27.708. D. Doroteo Mardones Relloso.—Juntas de Río Losa (Burgos).

17.891-35.361. Doña Victoria Barco Ruiz.—Miranda. Ameyugo (Burgos), Las Huertas, 12.

17.892-41.056. D. Jesús Santa María Expósito.—Montorio (Burgos), Medavilla.

17.893-34.751. D. Teodoro Burillo Portugal.—Regumiel de la Sierra (Burgos), Real.

17.894-9.040. D. Baldomero Martínez Alonso.—Revillaruz (Burgos).

17.895-30.361. D. Juan García Díaz. Urrel del Castillo (Burgos), Esteban.

17.896-19.716. D. Toribio Herrero Martín.—Villanueva de Odra (Burgos), Iglesia.

17.897-25.523. D. Lorenzo Escalante San Miguel.—Villasilos (Burgos).

17.898-24.376. D. Félix Raíz Herrera.—Lumbreras (Logroño), Plazuela, 5 principal.

17.899-6.858. D. Vicente Merino Riaño.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Margubeto.

17.900-19.178. D. Justo Valdemoros Valdemoros.—Soto de Cameros (Logroño), Belén.

17.901-17.572. D. Manuel Santibáñez Soldevilla.—Viguera (Logroño), Castañares.

17.902-24.496. D. Alejandro Martínez Santamaría.—Segovia, Almiza, 20.

17.903-25.795. D. Blas Casado García.—Armuña (Segovia), Iglesia.

17.904-10.059. D. Toribio Piquero Sanz.—Bernardos (Segovia).

17.905-7.639. D. Gonzalo Sanz Concejo.—Cuéllar (Segovia), P. Salvador, número 42.

17.906-14.495. Doña Benita Lorente Herrero.—Los Huertos (Segovia), Real, 38, bajo.

17.907-8.803. D. Lucio Lima Banco. Otero de Herrero (Segovia), Plazuela, número 26.

17.908-34.458. D. Deogracias Santos Tejedor.—Pinarnegrillo (Segovia).

17.909-7.409. D. Manuel Pérez Gil. Arcos de Jalón (Soria).

17.910-4.180. D. Ponciano Velázquez Esteras.—Deza (Soria).

17.911-42.334. D. Delfín Lázaro Madrid.—San Esteban de Gormaz (Soria), Real.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

17.912-2.280. D. Marciano Sáiz de la Fuente.—Burgos, Ventorro de Madre Juana.

17.913-33.841. D. Félix Escolar León.—La Molina de Ubierna (Burgos).

17.914-21.483. D. Juan Muñoz Martínez.—Anguiano (Logroño), Ombria, número 14.

17.915-25.410. D. Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.—Préjano (Logroño), Solaña, 12.

17.916-16.704. D. Clemente Espinosa Paulin.—Soto de Cameros (Logroño), Marqués de Vallejo, 8.

17.917-6.124. D. Eleuterio Crespo Sáez.—Villalobar de Rioja (Logroño), Los Canales.

17.918-11.095. D. Angel Laguna Alonso.—Cuéllar (Segovia), Chorretones, 12.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

17.919-38.263. D. Demetrio López Arana.—La Puebla de Arganzón (Burgos), San Juan, 10.

17.920-30.462. D. Simón Ortega Revilla.—Rabé de las Calzadas (Burgos), Real, 16.

17.921-21.469. D. Juan González Prieto.—El Espinar (Segovia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

17.922-49.148. D. Blas Pérez Peña Villadiego (Burgos), Real.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio se ha servido otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

17.923-48.587. D. Mariano Rivas Asensio.—Ciudad Real, Real.

17.924-46.280. D. Julián Caraballo González.—Ciudad Real, Felipe II, 10.

17.925-47.891. D. José Ruiz Muñoz. Las Casas-Ciudad Real, La Escuela, 8.

17.926-33.349. D. Fausto Casero Ruiz.—Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Cervantes, 3.

17.927-19.804. Doña Genoveva Ruiz Casero.—Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), General Aguilera, 9.

17.928-48.139. D. Lázaro Ruiz García.—Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Cervantes, 6.

17.929-41.033. D. Eusebio Sebastián Zarco Peco.—Almadén (Ciudad Real), S. Miguel, 6.

17.930-47.899. D. Darío López Rivas.—Almedina (Ciudad Real), Las Almenas.

17.931-48.567. D. Vicente Cano García.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Plaza de la Constitución, 21.

17.932-38.338. D. Jerónimo Ruiz Seco.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Los Pasos.

17.933-34.716. D. José María Moreno Almarcha.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Pasos, 15, bajo.

17.934-21.420. D. Marcelo Letrado Rodríguez.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Pilar, A.

17.935-20.115. Doña Adelmira Sánchez Castellanos.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

17.936-48.076. D. Ramón Prieto Viñas.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

17.937-25.866. D. Lucio Zamora Lozano.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

17.938-40.980. D. Fermín Calle Perulero.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Forraje.

17.939-34.128. D. José Gijón Perulero.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Oscurilla, 31.

17.940-23.057. D. José Rivera Palomo.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Cervantes.

17.941-22.773. D. Juan José García García.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Urbano Morales, 22.

17.942-48.359. D. Antonio García Almansa.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Alvarez, 37.

17.943-4.896. D. José María Casa Rubios Alberca.—Campo de Criptana (Ciudad Real), Virgen de la Paz, 54.

17.944-22.469. D. Antonio Martínez Torrero.—Campo de Criptana (Ciudad Real).

17.945-5.715. D. José Villafranca Lucerón.—Campo de Criptana (Ciudad Real), Blasco Ibáñez, 5.

17.946-48.606. D. Gregorio Sánchez Valdepeñas.—Daimiel (Ciudad Real), Padre López.

17.947-42.710. D. Angel García Gar-

cia.—Fontanarejo (Ciudad Real), Empeñada.

17.948-3.426. D. Benito del Castillo González.—Fontanarejo (Ciudad Real), plaza Chica.

17.949-5.587. D. Tomás Fernández Fernández.—Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), San Antonio, 18.

17.950-26.098. D. Alberto Castellanos Fernández.—Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

17.951-26.096. D. Cristóbal Camacho Arias.—Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), Iglesia, 54.

17.952-15.821. D. Manuel Bueno López Alcorocho.—La Solana (Ciudad Real), San José.

17.953-37.228. D. Basilio López del Castillo Gómez.—La Solana (Ciudad Real), Piro.

17.954-37.315. D. Joaquín Alhambra Moreno.—La Solana (Ciudad Real), Rodado.

17.955-15.891. D. Diego Gómez Pimpollo Palacios.—La Solana (Ciudad Real), Doña Francisca, 9.

17.956-27.230. D. Casimiro García-Abadillo García.—La Solana (Ciudad Real), Sagunto.

17.957-49.129. D. Ramón Muñoz López de la Vieja.—La Solana (Ciudad Real), Lanás, 9.

17.958-48.827. D. Agustín Cañadas Delgado.—La Solana (Ciudad Real), Padre Mariana.

17.959-27.943. D. José Prieto Palacios.—La Solana (Ciudad Real), Cirugeda.

17.960-48.873. D. Santiago Palacios Romero.—La Solana (Ciudad Real), Barro.

17.961-48.872. D. José Pacheco Cantón.—La Solana (Ciudad Real), Borja, 12.

17.962-48.871. D. Luis Parra Padilla.—La Solana (Ciudad Real).

17.963-37.402. D. Lorenzo Reinoso García.—Abadillo (Ciudad Real), La Solana, Méndez Núñez.

17.964-40.139. D. Felipe Nieto Márquez Cámara.—Manzanares (Ciudad Real), Serranos, 7.

17.965-15.860. Doña Emilia Chacón Abad.—Manzanares (Ciudad Real), Obispo, 21.

17.966-44.113. D. Ignacio Jiménez Muñoz.—Manzanares (Ciudad Real), Castillo, 2.

17.967-8.761. D. José Martín Crespo.—Membrilla (Ciudad Real), Sitio, 4.

17.968-3.706. D. Alfonso Muñoz Borja.—Membrilla (Ciudad Real), Santa Quilina, 9.

17.969-48.632. D. Narciso Arroyo Muñoz.—Membrilla (Ciudad Real).

17.970-26.051. D. José Menchín Ra-

mírez.—Membrilla (Ciudad Real), Mazzarras, 39.

17.971-3.988. D. Santiago Crespo Almansa.—Membrilla (Ciudad Real), Papa, 54.

17.972-47.835. D. Antonio Moraga García.—Miguelturra (Ciudad Real), San Antón, 12.

17.973-48.387. D. Baldomero Zumayo Perales.—Puertollano (Ciudad Real).

17.974-11.261. D. Agustín Trapero Viñas.—Puertollano (Ciudad Real), Duque, 1.

17.975-9.864. D. Domingo Sobrino Ruiz.—Puertollano (Ciudad Real), María Cristina, 24.

17.976-48.808. D. Salustiano Huete Serrano.—Puertollano (Ciudad Real), Dos de Mayo, 17.

17.977-38.223. D. Manuel Carnero Parrilla.—Puertollano (Ciudad Real), Santa Bárbara, 5.

17.978-10.812. Doña Bernarda García Segura.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Libertad, 18.

17.979-10.820. Doña Josefa Gracia López.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Gloria, 22.

17.980-10.934. D. Melitón Sánchez León.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Ramiro, 12.

17.981-33.756. D. Ramón Poveda Bustos.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Ramírez Lasala, 47.

17.982-48.552. D. Abundio Arévalo Expósito.—Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Extramuros.

17.983-48.307. D. Manuel Recio Camero.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Fernando de los Ríos.

17.984-42.507. D. Germán García Romero.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Calvario.

17.985-42.693. D. Pedro Castellanos Alfaro.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), C. del Calvario, 31.

17.986-35.316. D. Miguel Díaz Miranda.—Villahermosa (Ciudad Real), Comisario, 12.

17.987-36.666. D. Juan Redondo Moya.—Villahermosa (Ciudad Real), D. Fernando.

17.988-36.661. D. Juan José Patón Castro.—Villahermosa (Ciudad Real), D. Fernando.

17.989-48.544. D. José Sánchez Castro.—Villahermosa (Ciudad Real), Juan Navarro, 10.

17.990-8.792. D. Severiano Serrano Castell.—Villahermosa (Ciudad Real), Encomienda, 8.

17.991-48.654. D. Antonio Fernández Gallego.—Villahermosa (Ciudad Real).

17.992-19.770. D. Pedro Sánchez Mata.—Villahermosa (Ciudad Real).

17.993-29.759. D. Victoriano Lozano Campos.—Viso del Marqués (Ciudad Real), C. del Maestro Noguera.

17.994-23.781. D. Domingo Espejo Nieves.—Cuenca, Moralejos, 2.

17.995-26.007. D. Leonardo Martínez Alepuz.—Cuenca, Santiago López, número 7.

17.996-6.478. D. Joaquín Morales Llanos.—Almonacid del Marqués (Cuenca), Iglesia, 5.

17.997-48.298.—D. Pedro Martínez López.—Buanache de Alarcón (Cuenca), Las Celdas, 7.

17.998-47.670. D. Leandro Moreno Martínez.—Castillo de Garcimuñoz (Cuenca), San Juan, 18.

17.999-48.574. D. Vicente Torriño Navarro.—El Picazo (Cuenca).

18.000-9.217. D. José Arévalo García.—Fuentelespino (Cuenca), El Romeral.

19.001-10.312. D. Cástor Belinchón Latorre.—Honrubia (Cuenca).

18.002-49.107. D. Lorenzo Jiménez Gabriel.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Santa Ana, 1.

18.003-49.103. D. Zoilo Hervias Megía.—Horcajo de Santiago (Cuenca), San Sebastián, 4.

18.004-49.112. D. Antonio López Llanos.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Cantarranas, 48.

18.005-48.961. D. Julián Vera Belmar.—Las Mesas (Cuenca), Pez.

18.006-37.909. D. Diego Gómez Cortés.—Ledaña (Cuenca).

18.007-41.170. D. Fermín Hontecillas Calleja.—Olmeda del Rey (Cuenca), Larga.

18.008-14.375. D. Daniel Segovia Castillejo.—Olmeda del Rey (Cuenca).

18.009-47.664. D. Jenaro Martínez Peñalver.—Olmeda del Rey (Cuenca), Rincón.

18.010-47.785. D. Juan Manuel Revenga Charco.—Pedroñetas (Cuenca), Mirabueno.

18.011-48.681. D. Alfonso Domingo Martínez.—Pozo Amargo (Cuenca), C. del Moral.

18.012-48.942. D. Victoriano Rozalein Vara.—Puebla Almenara (Cuenca), Empedrada.

18.013-48.365. D. Angel López Villar.—Puentes (Cuenca), Castelar.

18.014-39.172. D. José Arribas Grimaldos.—Santa María del Campo Rus (Cuenca), Polanas.

18.015-48.922. D. Matías Jiménez Escribano.—Santa María de los Llanos (Cuenca), C. de las Eras, 4.

18.016-47.831. D. Joaquín Lara Moral.—Tresjuncos (Cuenca), Cantarranas, 13.

18.017-39.213. D. Fulgencio García

Moya.—Valdemorillo Sierra (Cuenca), José Almagro, 33.

18.018-39.707. D. Tomás Pérez Gómez.—Varela de Arriba (Cuenca).

18.019-32.675. D. José Rubio Caballero.—Villaescusa de Haro (Cuenca), La Plaza, 4.

18.020-34.783. D. Marcelino Martínez Jiménez.—Villagarcía del Llano (Cuenca), Tercia.

18.021-40.334. D. Marcelino Pardo Garrido.—Villalpardo (Cuenca), Cañuelos, 9.

18.022-25.309. D. Pedro Navarro Martínez.—Villalpardo (Cuenca), calle del Pozo, 20.

18.023-48.344. D. Félix Campillo Viana.—Villar de Olalla (Cuenca).

18.024-48.119. D. Leoncio Honarubia García.—Villarta (Cuenca).

18.025-28.756. D. Francisco Montalva Solano.—Guadalajara, Madrid, 8.

18.026-29.239. D. Elías Galindo Castillejo.—Alcocer (Guadalajara), C. Mayor, 28.

18.027-42.647. D. Eustaquio Polo Sáiz.—Alcocer (Guadalajara).

18.028-9.954. D. Vicente Martínez Berrosa.—Alcocer (Guadalajara), Castillos, 11.

18.029-41.091. D. León Camarero Fernández.—Almonacid de Zorita (Guadalajara), Parras.

18.030-13.603. D. Julián Fuentes Domínguez.—Almonacid de Zorita (Guadalajara).

18.031-30.232. D. Félix Gómez Moyna.—Alovera (Guadalajara).

18.032-41.124. D. Facundo Simón García.—Castilblanca de Henares (Guadalajara).

18.033-47.227. D. Gregorio Villanueva Ruiz.—Castilnuevo (Guadalajara), Castillo, 37.

18.034-47.846. D. Inocencio Jiménez Martínez.—Corduente (Guadalajara), La Plaza, 5.

18.035-2.387. D. Francisco García Navarro.—Corduente (Guadalajara), Real, 12.

18.036-30.127. D. Andrés González de Dios.—El Casar de Talamanca (Guadalajara), Jardines, 2.

18.037-23.118. D. Vicente García López.—El Pedregal (Guadalajara), Lorenzo de Piquer.

18.038-39.915. D. Santiago Navarro Saboya.—Fuentelencina (Guadalajara), Curato.

18.039-41.251. D. Fernando García Cámara.—Fuentenovilla (Guadalajara), Peligro, 10.

18.040-35.371. D. Pedro Berlinches Cruz.—Heras (Guadalajara), Extramuros, 1.

18.041-47.794. D. Alejandro Acero Checa.—Mielena (Guadalajara).

18.042-32.528. D. Ricardo Martínez García.—Moratilla de los Meleros (Guadalajara), Coso, 10.

18.043-16.502. D. Rufino Toribio Delgado.—Muriel (Guadalajara).

18.044-40.115. D. Estanislao Llorente Llorente.—Plamaces de Jadraque (Guadalajara), Molino de Hinojosa Extramuros.

18.045-42.185. D. Pablo Benito Ibáñez.—Pardos (Guadalajara), Tarabeña.

18.046-41.604. D. Hilario Nadador Ranera.—Pastrana (Guadalajara), B. de Arribal, 7.

18.047-41.655. D. Juan Moreno Llamas.—Pastrana (Guadalajara), Plaza de Moreno Llamas.

18.048-48.273. D. Alejandro Alonso García-Conde.—Pastrana (Guadalajara), Plaza de la Hoca, 2.

18.049-10.178. D. Joaquín Pintor Oliva.—Pastrana (Guadalajara).

18.050-31.699. D. Julián Cuevas Rey.—Romancos (Guadalajara), Belén, número 3.

18.051-48.423. D. Higinio Moreno Rodrigo.—Ruguilla (Guadalajara), Salsipueda, 3.

18.052-48.953. D. Julián Sánchez de la Morena.—Pastrana (Guadalajara), Santa María, 28.

18.053-34.832. D. Felipe Vicente Costero.—Villanueva de Alcorón (Guadalajara), San Juan, 1.

18.054-14.787. D. Catalino Barrio Sánchez.—Yebra (Guadalajara), C. del Pozo.

18.055-49.181. D. Julián Herráiz Salmerón.—Zaorejas (Guadalajara), Real Baja.

18.056-48.958. D. Jacinto Torija Salvador.—Toledo, Angel, 5.

18.057-48.603. D. Francisco Sandoval Jiménez.—Alcabón (Toledo).

18.058-47.661. D. Pedro Villasevil Pérez.—Bargas (Toledo), Pardo, 37.

18.059-47.711. D. Julián Mansilla Cáceres.—Belvis de la Jara (Toledo), Olmo.

18.060-31.282. D. Gonzalo Jerez Toño.—Cebolla (Toledo), Rojo.

18.061-5.102. D. Hermenegildo Machin Palencia.—Cebolla (Toledo), Rojo, núm. 4.

18.062-38.648. D. Manuel Posa Rondero.—Cebolla (Toledo), C. del Angel.

18.063-47.985. D. Raimundo Machuca Carretero.—Cebolla (Toledo), Los Arenales.

18.064-49.708. D. Francisco Mateo Mayoral.—Castillo de Bayuela (Toledo), Cantarranas.

18.065-48.826. D. Pedro Cano Puliado.—Castillo de Bayuela (Toledo).

18.066-30.604. D. Florentino Cano

Pulido.—Castillo de Bayuela (Toledo), Huertos.

18.067-34.578 D. Anastasio Baso Sánchez.—Camarena (Toledo), C. del Cañuelo.

18.068-33.980. D. Primitivo Rezas Fernández-Calvo.—El Casar de Escalona (Toledo), La Plaza, 45.

18.069-34.656. Doña Pilar Valencia Iancha.—El Casar de Escalona (Toledo), C. de la Muerte.

18.070-48.253. D. Manuel Antonio Fuentes Martínez.—El Toboso (Toledo), Duque de la Victoria, 6.

18.071-48.063. D. Juan de la Rica Veja.—El Toboso (Toledo), Nueva, 3.

18.072-48.130. D. Antonio Martín Camacho.—Erustes (Toledo), Estación férrea.

18.073-40.706. D. Casimiro Fernández Vargas.—Erustes (Toledo), Estación férrea.

18.074-9.860. D. Tomás Sánchez Gutiérrez.—Escalonilla (Toledo), Mesón, número 7.

18.075-22.836. D. Félix Cogolludo García.—Gálvez (Toledo), Real.

18.076-40.213. D. Eladio Gómez Martín.—Gálvez (Toledo), C. del Ponto, núm. 6.

18.077-32.206. D. Mariano Sánchez Bermúdez.—Gálvez (Toledo), C. de la Carolina.

18.078-48.075. D. Casiano Perea Braojos.—Gálvez (Toledo), Real, 23.

18.079-47.748. D. Marcelo Gómez Gómez.—Lillo (Toledo), Durandas, 12.

18.080-20.606. D. Moisés Huecas Rodríguez.—Magán (Toledo), Cruces, 3.

18.081-42.593. Doña Margarita Hernández García.—Menasalbas (Toledo), Los Mártires.

18.082-34.161. D. Laureano Sampedro Lozano.—Méntrida (Toledo), La Virgen, 9.

18.083-39.134. D. Santiago Fernández Rubio.—Méntrida (Toledo), Serrano, 10.

18.084-39.843. D. Tomás Tardío Díaz.—Mocejón (Toledo), Gascón y Marín, 17.

18.085-34.154. D. Esteban Espinosa Esteban.—Mocejón (Toledo), Roma, 13.

18.086-39.839. D. Basilio Esteban García.—Mocejón (Toledo), Descalzas, número 12.

18.087-49.135. D. Justo Ortega Arisgota.—Mocejón (Toledo), Mira al Río, número 7.

18.088-22.323. D. Victorio del Cerro Martín.—Mocejón (Toledo), Sin Salida, 1.

18.089-41.750. D. Leonardo Nieto Fañez.—Mocejón (Toledo), Gascón y Marín, 21.

18.090-18.625. D. Eugenio Resino

González.—Montearagón (Toledo), Pozo, núm. 39.

18.091-22.189. Doña Ciriaca Martín González.—Noez (Toledo), Cuerva.

18.092-40.133. D. Lope Nieto Mingo.—Nembela (Toledo), Fraguillas.

18.093-40.194. D. Matías Muñoz Otero.—Oropesa (Toledo), Engracia Gil.

18.094-47.819. D. Eliodoro Egido Martín.—Oropesa (Toledo), Estación del O. de España.

18.095-25.599. D. Ignacio Labrado Olalla.—Otero (Toledo), Real, 4.

18.096-48.143. D. Quiterio Velasco del Río.—Polan (Toledo), Las Fuentes.

18.097-42.191. D. Eladio Castaño Cruz.—Puebla de Montalbán (Toledo), Catala.

18.098-36.191. D. Francisco Díaz Gamero.—Puebla de Montalbán (Toledo), Catala.

18.099-48.572. D. Julián Criado Moreno.—Puebla de Montalbán (Toledo).

18.100-48.883. D. Leocadio Rodríguez Cid.—Puebla de Montalbán (Toledo), La Palma.

18.101-48.880. D. Emilliano García Jiménez.—Pueblanueva (Toledo), Plaza de la Constitución.

18.102-29.804. D. Antonio Valdepeñas Cáceres.—Quero (Toledo), Plaza.

18.103-48.921. D. Mariano Jiménez Cerrillo.—Real de San Vicente (Toledo), Barrio de Abajo, 18.

18.104-48.721. D. Gregorio Fernández Oliva.—Robledo del Mazo (Toledo), Piloncila.

18.105-10.941. D. Fernando Díaz Marín.—San Pablo (Toledo), Morales, número 1.

18.106-10.824. Doña Socorro Mellado Crespo.—San Pablo de los Montes (Toledo), La Rendija.

18.107-32.779. D. Martín Sánchez Fernández.—Sevilleja de la Jara (Toledo), Imperial.

18.108-41.284. D. Francisco Contonente Sánchez.—Talavera de la Reina (Toledo), Tamujar.

18.109-25.020. D. Antonio Jiménez Brasero.—Parrilla (Toledo).

18.110-48.556. D. José Alvarez Moraleda.—Turlegue (Toledo), Cristo.

18.111-49.109. D. Julián Landrove Blanco.—Valmojado (Toledo), C. del Norte.

18.112-39.121. D. Eusebio López Castellanos.—Valmojado (Toledo), José Moya.

18.113-48.585. D. Angel Rodrigo López.—Valmojado (Toledo).

18.114-48.604. D. Emilliano Segura Rodríguez.—Valmojado (Toledo), Marqués de Sotomayor.

18.115-15.696. D. Ruperto Cantalapiedra Sánchez.—Valmojado (Toledo).

18.116-21.911. D. Eustasio Novillo

Vaquero.—Villacañas (Toledo), Barrio Jenaros, 4.

18.117-38.262. D. Salvador Herrera Villanueva.—Villacañas (Toledo), Concepción, 50.

18.118-4.451. D. Jesús Clemente Torres.—Villacañas (Toledo), Rincón, 21. 18.119-4.637. D. Benito Torres Morcillo.—Villacañas (Toledo), San Roque, número 15.

18.120-38.435. D. Emilio Marín Zaragoza.—Villacañas (Toledo), C. Concepción.

18.121-48.081. D. Eleuterio del Moral Careña.—Villamiel de Toledo (Toledo).

18.122-6.449. D. Felipe Huete Sánchez.—Villanueva de Alcardete (Toledo).

18.123-8.246. D. Serapio Rodríguez Casarrubios.—Yunclillos (Toledo), Nueva, 12.

18.124-48.367. D. Francisco López Seseña.—Yuncos (Toledo), Del Puente, núm. 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

18.125-48.592. D. Félix Sancedo Casasola.—Almadén (Ciudad Real).

18.126-14.331. D. José Cipriano Verrano Astilleros.—Almagro (Ciudad Real), Solares de Girés, 12.

18.127-31.302. D. Lorenzo Serrano Maldonado.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Luna, 8.

18.128-20.576. D. Juan Calle Osorio.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

18.129-18.940. D. Florentino Carrasco Gómez.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

18.130-17.277. D. Gabriel Sánchez Morales.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Castillo de Salvatierra, 41.

18.131-37.714. D. Segundo Jiménez López.—Campo de Criptana (Ciudad Real), Aldea de Arenales.

18.132-33.515. D. Vicente Loro Ramírez de Orellano.—Daimiel (Ciudad Real), Motilla, 12.

18.133-48.838. D. Rafael Manzano Moreno.—La Solana (Ciudad Real), Zaragoza.

18.134-28.766. D. Victoriano García Cervigón Marotó (Ciudad Real), Casero.

18.135-16.967. D. Eusebio Bustos Castro.—Malagón (Ciudad Real), Almagro.

18.136-3.769. D. Francisco de la Torre Bellón.—Membrilla (Ciudad Real), Papa, 5.

18.137-10.904. D. Severiano Rubia Moreno.—Santa Cruz de Mudala (Ciudad Real), Montes, 76.

18.138-39.191. D. Francisco Candelas Sánchez.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Bailén, 7.

18.139-10.991. D. José Cabezuelo Martínez.—Torre Juan Abad (Ciudad Real), N.ª Señora Olmos.

18.140-19.571. D. Esteban Vélez Montes.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

18.141-8.388. D. Federico Calabria Mayordomo.—Villahermosa (Ciudad Real), Feria.

18.142-32.129. D. Alfonso Fernández Vaquero.—Willamayor (Ciudad Real), Minas de San Quintín.

18.143-37.652. D. José del Moral Morales.—Viso del Marqués (Ciudad Real), Tras Nera Cruz.

18.144-38.060. D. Mauricio Valdeolivas Saiz.—Cuenca, Cuartel del Mediodía.

18.145-23.919. D. Timoteo Pana Serrano.—Almonacid del Marquesado (Cuenca).

18.146-13.762. D. Mariano Aguilar García.—Canalejas del Arroyo (Cuenca), Olvido, 1.

18.147-49.071. D. Gaspar Mateo García.—Enguidamos (Cuenca).

18.148-32.096. D. Marcos Serrano Pérez.—Horcajada (Cuenca), C. de la Torre.

18.149-495. D. Pedro Martínez Carrascosa.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Monso Céspedes, 25.

18.150-26.693. D. Felipe Luna Vinde.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Comisario, 29.

18.151-39.382. D. Alejandro Villena Gadea.—Las Pesqueras (Cuenca), San Roque.

18.152-30.697. D. Gregorio Molina López.—Ledaña (Cuenca), Viñas, 13.

18.153-41.531. D. José María Laserna Saiz.—Lisante (Cuenca), Popos, 17.

18.154-3.681. D. Teodosio González Guijarro.—Osa de la Vega (Cuenca), Tomelloso.

18.155-48.791. D. Mónico Carrasco Bello.—Puebla de Almenara (Cuenca), Ermita.

18.156-24.095. D. Carmelo Sens López.—Sotoca (Cuenca), Plaza.

18.157-11.414. D. Casiano Ruiz Serrano.—Uclés (Cuenca), Trinidad, 13.

18.158-9.841. D. Wenceslao Peñabaz Martínez.—Villalpando (Cuenca), La Cuesta, 10.

18.159-25.930. D. Severiano de Marcos Llanos.—Villisca (Cuenca), Juan Alto, 7.

18.160-49.003. D. Félix López Martínez.—Alcócer (Guadalajara), Extramuros.

18.161-28.661. D. Juan Blanco Camo.—Alcócer (Guadalajara), Granja, 20.

18.162-7.515. D. Leonor Guindo

Ramiro.—Alcócer (Guadalajara), Mayor, 110.

18.163-32.327. D. Antonio Más Olivera.—Alcócer (Guadalajara), Mayor, número 15.

18.164-4.013. D. Recaredo Fuertes Martínez.—Alustante (Guadalajara), San Sebastián, 23.

18.165-24.527. D. Magdaleno González Alda.—Anguita (Guadalajara), La Lastra.

18.166-2.370. D. Mariano Domingo Llorente.—Bujalare (Guadalajara), Real, 42.

18.167-20.923. D. Valentín Gardo Márquez.—Cantalojas (Guadalajara), Cañuelos, 14.

18.168-27.229. D. Casimiro Mencía Morachel.—Carrascosa de Tajo (Guadalajara), Plazuela.

18.169-15.045. D. Agustín Ariarres López.—Castilmimbres (Guadalajara).

18.170-12.051. D. Félix F. Guevara Bajas.—Escamilla (Guadalajara).

18.171-35.363. D. Julián Cámara Tolledano.—Pastrana (Guadalajara), Colegio, 32.

18.172-1.746. D. Francisco Martínez Hernández.—Pastrana (Guadalajara), del Viento.

18.173-17.793. D. José Peñas Expósitos.—Pastrana (Guadalajara).

18.174-25.919. D. Marcos Macho Serrano.—Riba de Saiceles (Guadalajara), Fuentes.

18.175-8.924. D. Ignacio Matey Navarro.—Robledillo de Mohernado (Guadalajara).

18.176-43.930. D. Leandro Gil del Amo.—Rugulla (Guadalajara).

18.177-29.630. D. Leandro López Hernández.—Setiles (Guadalajara), Plazuela.

18.178-48.165. D. Timoteo Urrea Gómez.—Valdenoches (Guadalajara), Real.

18.179-34.930. D. Natalio Llan Vicente.—Villanueva de Alarcón (Guadalajara).

18.180-32.774. D. Cipriano Ruiz Sánchez.—Yebra (Guadalajara), Horno, número 5.

18.181-41.109. D. Juan Sánchez Sánchez.—Yebra (Guadalajara), Mayor, 13.

18.182-12.735. D. Juan Martín Sánchez.—Argés (Guadalajara), Layos.

18.183-4.979. D. Rosendo Nombela Rivera.—Barcience (Toledo), Torrijos, número 8.

18.184-20.212. D. Francisco Hernández Mena.—Bargas (Toledo), Barrionuevo, 6.

18.185-30.601. D. Sebastián Sánchez Carrillo.—Castillo de Bayuela (Toledo), Labrador.

18.186-40.264. D. Roberto Juárez Luengo.—Corral de Almaguer (Toledo), Chaocón, 2.

18.187-7.549. D. Antonio López Casas.—Corral de Almaguer (Toledo), del Pilar.

18.188-2.311. D. Juan Carreño Expósito.—El Toboso (Toledo), Cádiz, 6.

18.189-47.680. D. Nicasio Pazos y Robles.—Escalonilla (Toledo), Toledo, número 19.

18.190-31.935. D. Ceferino Peñas Sánchez.—Gálvez (Toledo), La Carolina.

18.191-30.874. D. Benedicto Nequerizo Montemayor.—Malpica de Tajo (Toledo), Ancha, 5.

18.192-13.629. D. Petronilo Franco León.—Méntrida (Toledo), Joaquín González, 56, bajo.

18.193-49.136. D. Epifanio Ortega Rodríguez.—Mocejón (Toledo), Barrio Abajo, 9.

18.194-6.793. D. Martín Cuadros Rodríguez.—Mocejón (Toledo), Gascón y Marín, 14.

18.195-6.994. D. Pedro Vela Montoya.—Mocejón (Toledo), Mira al Río, 18.

18.196-21.733. D. Faustino Nieto Yáñez.—Mocejón (Toledo), Olios, 18.

18.197-48.303. D. José González Pardo.—Montearagón (Toledo), Iglesia, 2.

18.198-33.368. D. Rafael Rico Morcillo.—Pantoja (Toledo), Estación del ferrocarril.

18.199-9.323. D. Daniel Fernández París.—Parrillas (Toledo), Nueva.

18.200-27.184. D. Quintín Cordero Reyes.—Puebla de Montalbán (Toledo), Labradores.

18.201-13.734. D. Prudencio Serrano Escudero.—Quintanar de la Orden (Toledo), C. de la Paz.

18.202-48.410. D. Teodoro Sánchez Bravo.—Récas (Toledo), Eduardo Aunós.

18.203-33.058. D. Eulogio Muñoz Rubia.—Rielves (Toledo), Estación.

18.204-33.985. D. José Uzquiano Ollero.—Sevilleja de la Jara (Toledo), El Recodo.

18.205-32.763. D. Emeterio Juárez Rodríguez.—Sevilleja de la Jara (Toledo), Imperial, 1.

18.206-48.452. D. Teodoro Gómez Serranillos.—Talavera de la Reina (Toledo), Marqués del Mirasol, 16.

18.207-10.627. D. Florencio Martín Morada.—Talavera de la Reina (Toledo), Camino de las Caleras.

18.208-40.214. D. Carlos García Vedugo y Menyo.—Talavera de la Reina (Toledo), Luis Infiguez, 11.

18.209-48.420. D. Martín López Aguado.—Torre de Esteban Esquivel (Toledo), Gerardo Valhés, 8.

18.210-31.731. D. Julián Palomo Párra.—Torrijos (Toledo), Jabonería, 10.

18.211-32.894. D. Eusebio Villamayor Contreras.—Turleque (Toledo), Consuegra, 2.

18.242-32.462. D. Ricardo Martín Arriscado Sáez.—Turleque (Toledo), Don Mariano Moraleda.

18.213-5.325. D. Julio Avilés Campos.—Villacañas (Toledo), Concepción, número 69.

18.214-5.421. D. Fausto Perea Espada.—Villacañas (Toledo), barrio de la Concepción, 56.

18.215-26.909. D. Antonio Torres Ortíz.—Villacañas (Toledo), barrio de la Concepción, 83.

18.216-5.411. D. Luis López Sánchez.—Villacañas (Toledo), San Ildefonso, 13.

18.217-5.421. D. Alfonso Marín del Alamo.—Villacañas (Toledo), barrio de Santa Catalina.

18.218-23.974. D. Benjamín García Nieto.—Villa de Urda (Toledo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

18.219-9.362. D. Víctor Manzanares Canamolina.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Huerta del Fraile.

18.220-47.156. D. José María Mateos Gómez.—Argamasilla (Ciudad Real), plazuela de Quijana.

18.221-8.554. D. Emilio López Valverde.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Martínez Anido, 56.

18.222-21.101. D. Reyes Fernández Romero.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

18.223-37.169. D. Esteban de la Muñoza Gómez.—Daimiel (Ciudad Real), Primavera, 30.

18.224-37.182. D. Juan Pablo Navarro Santos.—La Solana (Ciudad Real), Carnaval, 14.

18.225-15.815. D. Juan Francisco Almarcha Galindo.—La Solana (Ciudad Real), Carrera, 85.

18.226-33.389. D. Blas Márquez Pacheco.—Membrilla (Ciudad Real), Alfonso XIII, 20.

18.227-3.654. D. Fernando Carrero Jiménez.—Membrilla (Ciudad Real), Sitio, 16.

18.228-37.015. D. Pablo Abenojar García.—Puertollano (Ciudad Real), Hernán Cortés, 25.

18.229-24.180. D. Dalmacio Fernández Lamo.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Roja, 17.

18.230-48.956. D. Alejo Torija Ayuso.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), La Vega, 16.

18.231-26.850. D. Eusebio Cabezuelo Martínez.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), La Vega, 9.

18.232-10.990. D. Manuel Castaño García.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Hospital, 80.

18.233-11.204. D. Gregorio Rivas

Santos.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Hospital.

18.234-493. D. Jacinto Megi López. Horcajo de Santiago (Cuenca), Cuevas de Cantarranas, 91.

18.235-28.680. D. Vicente Rubio López.—Las Mesas (Cuenca), San Cristóbal.

18.236-2.956. D. Herminio Santiago Megía.—Sisante (Cuenca).

18.237-7.489. D. Gregorio Seija Vilar.—Alcócer (Guadalajara).

18.238-19.102. D. Juan Felipe Culsán Aparicio.—Espiegares (Guadalajara), Reina María Cristina, 2.

18.239-48.732. D. Juan Camino Camino.—Málaga del Fresno (Guadalajara).

18.240-4.997. D. Justo Pastor Armengol.—Pioz (Guadalajara), Platerías.

18.241-48.335. D. Simón López Vázquez.—Riosalido (Guadalajara), Barrio Alto, 10.

18.242-37.048. D. Zoilo Regidor Cogliudo.—Salmerón (Guadalajara), partido Sacedón Torcida, 6.

18.243-13.714. D. Julio Rodríguez Palomo.—Erustes (Toledo), Casilla de Valdemoro.

18.244-3.785. D. Deogracias Sánchez Gómez.—Gálvez (Toledo), San Sebastián, 10.

18.245-40.732. D. Rafael González Peto.—Lillo (Toledo), Constitución, 8.

18.246-19.935. D. Daniel Ugena Pano.—Los Navalmorales (Toledo), plaza de los Caños.

18.247-25.748. D. Francisco Corte Vázquez.—Mazambroz (Toledo), General León, 24.

18.248-5.899. D. Bruno Rubio Gil.—Oropesa (Toledo).

18.249-6.945. D. Teodoro Moreno Santana.—Otero (Toledo), Horno, 2.

18.250-9.303. D. Calixto Guerrero Sánchez.—Parrillas (Toledo), Fresneda.

18.251-23.861. D. Cándido Villaluenga Sánchez.—Puebla de Montalbán (Toledo), C. de Sancho.

18.252-11.103. D. Mariano López Gómez.—San Pablo (Toledo), Chapatá.

18.253-25.554. D. Anastasio Fernández González.—Talavera de la Reina (Toledo), Camino Pastora.

18.254-29.153. D. José María Guijardo Dorado.—(Toledo), Urda.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

18.255-3.565. D. Indalecio López y Fuensalida y Romero.—Herencia (Ciudad Real), San José, 5.

18.256-26.967. D. Julián Galindo Gallardo.—Las Mesas (Cuenca), Bonilla.

Lo que participo a V. E. para su co-

nocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Imo. Sr.: Vista la instancia y documentos que la Sección Filial de la Sociedad Obrera "Renacimiento", de Candeleta (Ávila), envía al efecto de autorización para concertar arrendamientos colectivos, y no existiendo contradicción con lo legislado sobre la materia,

Este Ministerio ha acordado conceder a la Sección Filial de la Sociedad Obrera "Renacimiento", de Candeleta (Ávila), autorización para concertar arrendamientos colectivos y aprobar el Reglamento por el que han de regirse los mismos, debiendo ser publicada esta concesión y aprobación en la GACETA DE MADRID, y trasladada al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que quede disuelta la actual Comisión mixta de Espectáculos públicos, de Madrid, y que en lo sucesivo actúe como Jurado mixto, integrado por las siguientes Secciones:

Empresarios y Actores, Empresarios y Maestros Directores, Concertadores y Pianistas, Empresarios y Profesores de Orquesta, Empresarios y Coristas, Empresarios y Dependientes del servicio escénico (tramoyistas), Servicios Auxiliares de Espectáculos públicos, Operadores de Cinematógrafo, Apuntadores, Matadores de toros y novillos, Banderilleros y Picadores, Acomodadores y similares y Empresas de caballos de toros con picadores.

Que las expresadas Secciones funcionen con autonomía e independencia, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución de la Comisión mixta de Espectáculos públicos, de Madrid, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de las siguientes Secciones que integraban la Comisión mixta de Espectáculos públicos, de Madrid, con jurisdicción en toda España, excepto las cuatro provincias catalanas:

Empresarios y Actores, Empresarios y Maestros Directores, Concertadores y Pianistas, Empresarios y Profesores de Orquesta, Empresarios y Coristas y Empresarios y Dependientes del Servicio escénico (tramoyistas).

2.º Dichas Secciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos, además de las de Servicios auxiliares de Espectáculos públicos, Operadores de Cinematógrafo, Apuntadores, así como las del Espectáculo taurino, Matadores de toros y novillos, Banderilleros y Picadores, Acomodadores y similares y Empresas de caballos de toros con Picadores, constituidas en el año 1931, por lo que no procede su renovación, funcionarán con autonomía e independencia entre sí, quedando unidas solamente por lo que a efectos administrativos concierne, y estarán cada una de las que pertenecen a Espectáculos públicos integradas por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y las del Espectáculo taurino estarán integradas, cada una, por cuatro Vocales de cada clase y carácter.

3.º Para la designación de los Vocales patronos de las Secciones indicadas en el número 1.º, tendrá derecho electoral la Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos.

4.º La representación obrera de la Sección de Empresarios y Actores será designada por el Sindicato de Actores Españoles, con 1.640 socios, y por la Asociación General de Actores de España, con 726.

5.º En cuanto a la Sección de Empresarios y Maestros Directores, Concertadores y Pianistas, tendrá derecho electoral la Unión Española de Maestros Directores, Concertadores y Pianistas, con 869 socios.

6.º Para la Sección de Empresarios y Profesores de Orquesta tendrá derecho electoral la Asociación General de Profesores de Orquesta, con 786 socios.

7.º Los representantes obreros de la Sección de Empresarios y Coristas, se-

rán elegidos por la Asociación General de Coristas de España, con 134 socios.

8.º La representación obrera de la Sección de Empresarios y Dependientes del Servicio escénico, será designada por la Asociación de Dependencias de Teatros, con 455 socios.

9.º Además de las entidades expresadas, tendrán derecho de elección las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio; y

10.º Una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades, con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación Administrativa de los Jurados mixtos de Transportes marítimos, Carga y Descarga, Tranvías y Construcciones Navales, de Santander, ha presentado D. Emilio Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que para los efectos de las elecciones de Vocales patronos del Jurado mixto de Minería, de Almería, se entienda que la designación que se hace en la Orden de este Departamento de 31 de Diciembre último, de patronos de las minas de Lucainena de las Torres, corresponde a la Compañía Minera de Sierra Alhambilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Sr. Presidente del Jurado mixto de Siderurgia y Metalurgia, de Córdoba, solicitando que

la jurisdicción de este Organismo se extienda a toda la provincia mencionada, y considerando que actualmente la jurisdicción del Jurado de que se trata es local, y que en toda la provincia no existe más organismo similar que el de Industrias explotadas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en el término de Peñarroya-Pueblonuevo, por lo que la actividad de Siderurgia y Metalurgia, en el resto de la provincia, está fuera del alcance de la organización de los Jurados mixtos, siendo por consecuencia de ello muchas las reclamaciones de obreros que no pueden ser resueltas por estos organismos al carecer de la jurisdicción necesaria, lo que origina trastornos que se deben evitar,

Este Ministerio ha dispuesto que la jurisdicción del Jurado mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba, sea ampliada a toda la provincia con excepción solamente de la jurisdicción que está atribuida al Jurado mixto de Industrias explotadas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, la cual sólo alcanza al término de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Alcoholes, de Vitoria, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el Organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro de año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Alcoholes, de Vitoria, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio la entidad obrera Delegación del Sindicato Nacional Azucarero y del Alcohol industrial, de Vitoria, con 278 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA

DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Almo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Barcelona, integrado por las Secciones de Siderurgia y Laminación, Metalurgia de metales distintos del hierro, Construcciones mecánicas, etc., Trefilería, Ferrería y Quincalla, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el Organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de cada una de las Secciones que integran el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Barcelona, las cuales conservarán la misma jurisdicción y seguirán estando compuestas de igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Tendrán derecho electoral las entidades siguientes:

Patronales: Unión Industrial Metalúrgica, con 10.507 obreros; Fundiciones "Escorzo", S. A., con 108; La Unión Metalúrgica, S. A. (Sucesores de Dionisio Bobín), con 281; Material para Ferrocarriles y Construcciones, S. A., con 1.879; Sociedad Hullera Española, Sociedad anónima (Pequeña Metalurgia), con 107; La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A. (Caldereros, Fundidores, Ajustadores, etc., con 1.244; Unión Naval de Levante, Talleres Nuevo Vulcano (reparación de buques, con construcción de maquinaria, calderas, pequeño material ferroviario), con 577; "Elizalde", S. A. (fábrica de motores de aviación), con 300; Altos Hornos de Cataluña, S. A., con 200; Esmaltería Española de Combalá y Caracuberta, S. en C., con 110; Fundición y Construcciones Grau, S. A., con 115; Industrias Mecánicas, S. A., con 248; Indus-

trias Siderúrgicas, S. A. (fundición de acero y hierro y talleres de maquinaria industrial y agrícola), con 250; Sociedad anónima Metalúrgica Mas Baga, con 240; Maquinaria Textil Rosell, Sociedad anónima, con 118; Metales y Platería Ribera, S. A., con 311; Sucesora de Aceros Eléctricos, S. A., con 120; Metalúrgica Vives y Casals, S. A., con 103; Gremio de Cerrajeros y Herreros, de Barcelona, con 1.500; Asociación patronal de Cerrajeros y Similares, de Igualada, con 110, y Unión Patronal de Mecánicos y Metalarios, de Sabadell, con 1.122.

Obrera: Sindicato Obrero Metalúrgico, de Barcelona y su radio, con 297 socios.

3.º Las entidades expresadas en el número anterior, y que figuran inscritas en el Censo electoral social, serán las que elegirán sus respectivos Vocales de las Secciones a que correspondan, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio; y

4.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Almo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Vitoria, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo, de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Vitoria, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación de Ultramarinos, detallistas, "La Defensa", de Vitoria, con 100 obreros, así como la obrera Sociedad de Dependientes de Comercio en general (sólo aquellos pertenecientes al Comercio de la Alimentación), de Vitoria, con 56 socios, a ellas corresponde la designación de los respectivos Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social; y

3.º Que, una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Almo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de la Construcción, de Monóvar (Alicante), y vista la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo, de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de la Construcción, de Monóvar, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras "El Trabajo", Sociedad de Canteros, Marmolistas y similares, de Monóvar, con 190 socios, y "El Progreso", Sociedad de Obreros Albañiles, de Monóvar, con 104, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase en el Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE

MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que, una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior; se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Industrias químicas de Palma de Mallorca, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Industrias químicas—Fábricas de curtidos—y Auxiliares de Farmacia, de Palma de Mallorca, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá integrado en cada una de sus Secciones por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sociedad annima "Cros", con 285 obreros, y la Sociedad de Auxiliares de Farmacia, a ellas corresponde la designación de los Vocales de sus clases en las respectivas Secciones del Jurado de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el antedicho Censo electoral Social se inscriban dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Elche (Alicante), y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la vigente ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Elche, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera "El Trabajo", Sindicato del ramo de Construcción de Elche, con 400 socios; a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo mencionado se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Panadería, de Alicante, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Panadería, de Alicante, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, con-

tinuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades obreras: Sociedad de Panaderos y similares de Orihuela, con 40 socios, y la Sociedad de Obreros Panaderos "El Despertar de Villena", con 18, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase en el Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el antedicho Censo electoral social; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Alicante, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo, de 27 de Noviembre último, y considerando que el Organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Alicante, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio las entidades obreras Federación provincial de empleados mercantiles, de Alicante, con 367 socios; Asociación de Dependientes de comercio, con 78 y Sociedad de Dependientes de Comercio, Banca y similares, con 28, todas ellas en cuanto a sus socios pertenecientes al Comercio de la Alimentación, serán las que designarán los representantes de su clase en el Jurado mixto de que se trata en unión de las entidades pa-

tronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Imo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Almería, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo, de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Almería, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus funciones hasta que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras Sociedad Federal de Obreros Canteros, de Chertos, con 204 socios; "La Piqueta", Sociedad del ramo de construcción, de Barrucha, con 167; Sindicato de Construcción de Pechina y pueblos limítrofes, de Pechina, con 70; "El Despertar", Sociedad del ramo de construcción, de Berja, con 124, y Sociedad Obrera de Canteros y Marmolistas, de Cobdar, con 145, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Imo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de la Construcción, de Vitoria, y vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de la Construcción, de Vitoria, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades obreras Sindicato Católico de Albañiles y Canteros, de Vitoria, con 23 socios; Sociedad de Pintores Decoradores, también de Vitoria, con 54; Sindicato de Obreros Católicos de Peones, de igual capital, con 45; Sociedad de Obreros Albañiles, Mamposteros y Peones, de Vitoria, con 70, y Sindicato Católico de Pintores, Decoradores, Doradores y similares, de dicha capital, con 17 socios, a ellas corresponde la designación de los representantes de su clase en el Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Imo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Vitoria, y vista asi-

mismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos, del Trabajo de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de Jurado mixto de Transportes terrestres, de Vitoria, el cual conservará la jurisdicción actual, y estará integrado por igual número de Vocales que hoy lo integran, los cuales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Excmo. Sr.: La gran transformación que han sufrido las características de la explotación ferroviaria ha hecho que en España se fije la atención en el uso de los automotores aplicados al transporte de viajeros sobre caminos de hierro.

En este sentido, las informaciones que llegan a nuestro país acerca de los ensayos que se están realizando en Francia sobre la aplicación de los automotores de ruedas con bandajes neumáticos, que la Casa Michelin construye en sus fábricas de Clermont Ferrand, hacen prever la posibilidad de que este sistema constituyera en España una solución para resolver algunos de los problemas de explotación de ferrocarriles que se hallan planteados. Pero como no sería prudente acometer la implantación en España de una reforma de esta clase sin las

garantías técnicas que el caso requiera, en atención al poco tiempo que el invento lleva de prueba,

Este Ministerio ha dispuesto que por una Comisión, constituida por el Ingeniero industrial D. Juan Usabiaga, Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, y por el Ingeniero de Caminos D. Nicolás Soto Redondo, segundo Jefe de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, se gire una visita a los talleres que la Casa Michelin posee en Francia, así como que se compruebe el uso de los referidos neumáticos en los ensayos que estimen pertinentes, incluso en el servicio de explotación que se efectúa en el trayecto de París-Deuville, a fin de apreciar desde todos los puntos de vista técnicos y de explotación las ventajas e inconvenientes que, implantado en nuestro país, produciría el uso de bandajes neumáticos en los automotores.

Esta Comisión devengará para el ejercicio de la función que se le encomienda las dietas y viáticos a que tiene derecho por las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 12 de Enero de 1932.

INDALECIO PRIETO

Al Subsecretario de este Ministerio y al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Conviniendo continuar la campaña de implantación del cultivo del maíz en los secanos del interior de España, se hace preciso establecer las reglas a que ha de sujetarse la campaña del presente año, en relación a las subvenciones que se otorguen y al reparto de semilla, habiendo de procurarse el aumento de la superficie que a dicho cultivo se dedique.

La subvención de 200 pesetas por hectárea de maíz sembrado en seco, concedida en los años 1930 y 1931, además de la semilla, como estímulo a los agricultores, para que ensayaran este cultivo para ellos no conocido, ya que los garantizaba el percibo de esa cantidad que, aun en el caso de no tener cosecha, les compensaría los gastos hechos en las labores, puede hoy reducirse a su mitad, sin cuidado de que decrezca el deseo manifiesto de explotar el maíz entre los agricultores que aun no lo han ensayado, y permi-

tirá al Comité de Cerealicultura ampliar este año el número de los beneficiarios de la subvención y aun atender a otros muchos de ellos, repartiéndoles la semilla necesaria para sus ensayos, que se fija sea sobre una hectárea de terreno en el caso de recibir subvención, y una o dos, en el caso de recibir sólo semilla. Siendo la principal característica de la implantación del cultivo la de transformar el barbecho limpio por este barbecho sembrado de maíz, la distribución del número total de beneficiarios (9.000) entre las provincias, será según la superficie que en cada una de ellas se destina anualmente a dicho barbecho.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la campaña de implantación del cultivo del maíz en seco en el año 1932 se hará atendiendo a las indicaciones siguientes:

1.ª El Comité de Cerealicultura subvencionará con 100 pesetas y facilitará 20 kilogramos de semilla apropiada a cada zona, a determinado número de agricultores de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, que destinen durante el presente año una hectárea de tierra de seco al cultivo del maíz, sujetándose a las condiciones que se especifican en esta disposición.

Esta subvención se ha de conceder tan sólo a los agricultores que no hayan sido subvencionados anteriormente por el Comité de Cerealicultura con este mismo motivo, y se ha de hacer este ensayo precisamente en tierras que hasta el presente no hayan sido sembradas de maíz en seco.

El número de agricultores que podrán percibir subvención como cultivadores de maíz se distribuirá por provincias, en la forma siguiente:

Albacete, 512; Avila, 190; Badajoz, 515; Burgos, 275; Cáceres, 514; Cádiz, 15; Ciudad Real, 504; Córdoba, 157; Cuenca, 664; Granada, 366; Guadalajara, 283; Huelva, 35; Huesca, 283; Jaén, 397; León, 274; Lérica, 201; Logroño, 98; Madrid, 163; Málaga, 87; Navarra, 169; Palencia, 300; Salamanca, 301; Segovia, 256; Sevilla, 105; Soria, 242; Teruel, 430; Toledo, 583; Valladolid, 523; Zamora, 239, y Zaragoza, 319; que hacen un total de 9.000. En el caso de que en algunas de las provincias referidas los agricultores que se inscribieran fueran menos de los

señalados, se aplicará el sobrante a otras provincias en que se haya inscrito mayor número, sin que rebase la citada cifra total de 9.000.

Los agricultores que se inscriban, además de reunir las condiciones que se fijan en la presente disposición, habrán de cumplir las instrucciones referentes al cultivo, que se dictan por el Instituto de Cerealicultura, de las que recibirán un ejemplar con la semilla.

2.ª El Comité de Cerealicultura podrá además facilitar semilla apropiada a cada zona a todos los agricultores que lo soliciten, en cantidad de 20 kilogramos por hectárea, pudiendo conceder hasta para dos hectáreas como máximo, siendo de su cuenta los gastos de transporte desde el domicilio de la Sección Agronómica de la provincia en que haya de aplicarse la semilla, a cargo del peticionario.

3.ª En las Secciones Agronómicas de las provincias antes dichas, se abrirá un registro que se denominará "Registro de cultivadores de maíz en seco", donde se inscribirá por riguroso orden de solicitud los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen cultivar maíz en seco en el presente año.

Dicho registro se formulará en las Secciones Agronómicas mencionadas, ateniéndose al modelo que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones Agronómicas que no han de ser aceptadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vida. Además, en Navarra sólo se inscribirán agricultores y fincas de zona media y baja, y en la de Lérica, los de la zona esencialmente cerealifera del Sur de la provincia.

4.ª Las solicitudes se harán en carta certificada, dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de Correos de la Central que certifica, la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 10 de Febrero para Andalucía y Extremadura, y el 20 de Febrero próximo para las demás regiones.

5.ª En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, 8) el dupli-

cado de la inscripción, con objeto de que por la Secretaría se haga la distribución prevista en la disposición primera de la presente Orden y proceder al envío de la semilla en cada caso.

En caso de que en una provincia se diera la circunstancia de que los primeros solicitantes, en número igual al de beneficiarios designados para aquella, pertenecieran a un reducido número de pueblos de la misma y a mayor abundamiento si pertenecen a uno solo, la distribución prevista en la disposición 1.ª de esta Orden se hará procurando que el cultivo se haga en todos los pueblos donde haya solicitantes, y el número a asignar en cada pueblo se procurará fijar de un modo equitativo.

6.ª Cada agricultor de los que soliciten la subvención hará constar en la carta en que solicita el auxilio el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la que ha de enviarse la semilla y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz para poder comprobar en todo momento la superficie que al cultivo de maíz se destina (una hectárea), y que se compromete a cumplir las instrucciones que ha de recibir para llevar a cabo el cultivo mencionado.

7.ª Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que forme la Secretaría del Comité de Cerealicultura de los que reciban subvención y semilla, queda obligado a remitir al Comité o al Instituto de Cerealicultura y a las Secciones Agronómicas cuantos datos relacionados con el cultivo les pidan.

8.ª Los agricultores que sólo hayan solicitado semilla, harán constar análogamente, en su carta de solicitud, el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la que ha de enviarse la semilla y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz que reciban de este Comité.

9.ª Los tipos de maíz a emplear serán:

En Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla, los amarillo y blanco de Huelva y Moguer y el amarillo de la zona de Carmona, Ecija, Paradas y pueblos limítrofes de la provincia de Sevilla.

En Granada y Jaén, los blanco de Villena (Alicante) y Fuente la Higuera (Valencia).

En Extremadura, Castilla la Nueva, Albacete, Aragón, Lérida, Logroño y zona baja de Navarra, el rojo vinoso temprano de Aragón y el amarillo temprano de Aragón y maíz precoz amarillo de Succi y Pioneer White Dent, si se encuentra en suficiente cantidad, de

estos últimos en Italia y Estados Unidos de América del Norte.

En la zona de Navarra (media), el maíz montañés de la baja montaña de Navarra.

En la cuenca del Duero, el maíz llamado "morro de vaca", en Navarra, el maíz precoz amarillo de Succi y Pioneer White Dent.

Se gestionará por la Secretaría del Comité de Cerealicultura y el Delegado de España en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, la adquisición en Italia del maíz precoz amarillo de Succi y, por la misma Secretaría y el Ingeniero agrónomo agregado a la Embajada de España en Washington, la del maíz Pioneer White Dent.

Los poseedores de los demás tipos de maíz citados, que deseen cederlos al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, 8, participando:

a) Cantidad de grano de la última cosecha que se compromete a ceder en venta y el nombre del maíz de que se trate, y cantidades que disponen del mismo, indicando los depósitos o almacenes en que se halle.

b) Que dicho maíz se encuentra sano y limpio, y, por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de 100 litros no es inferior a 70 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta, al Comité de Cerealicultura sobre vagón, estación de origen de los 100 kilogramos netos, ensacados en sacos nuevos; conteniendo cada envase 20 a 40 kilogramos de maíz netos.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación de ferrocarril en la que entregará el maíz sobre vagón. Las ofertas deberán remitirse o presentarse en pliegos lacrados, indicando al exterior "Oferta para el concurso de adquisición de maíz para semilla".

10. Se acompañará a la proposición de venta una muestra del maíz ofrecido de 250 gramos y los justificantes de haber depositado en la Caja de Depósitos 5.000 pesetas en metálico o valores, o pondrán a disposición del Comité una garantía equivalente a la citada cantidad, para responder del buen cumplimiento del servicio, la cual deberá estar avalada por un Banco de la Banca asociada.

11. El día 4 de Febrero próximo se abrirán las ofertas recibidas, y a su vista el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación, empezándose las expediciones por las más ventajosas.

No obstante, el Comité de Cereali-

cultura seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el reparto de la semilla, y conforme éste se realice se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en condiciones de economía y rapidez.

Las facturaciones las habrán de hacer él o los vendedores en el orden de prelación que se fije por el Comité de Cerealicultura o la Secretaría del mismo.

12. El pago del maíz que se adquiriera se realizará a los treinta días de su facturación si la adquisición se hace por concurso, y lo más pronto posible si se hiciera la adquisición por administración, en caso de que no hubiera ofertas o no fueran aceptadas las que se presentasen.

13. Para intervenir la compra del maíz, la Dirección de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará el personal agronómico que crea necesario para la realización del servicio.

14. El personal agronómico que intervenga en las compras nombrará, cuando lo crea necesario, Vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizado para abonar por estas operaciones de 0,25 a 0,50 pesetas por cada cien kilogramos que se carguen.

15. Los talones de ferrocarriles serán remitidos por el personal agronómico que intervenga en las compras a los interesados por conducto de las respectivas Alcaldías.

16. Al terminar el suministro, el personal agronómico que lo haya intervenido rendirá las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

17. El importe de la semilla facilitada y todos los gastos del personal y material que se precise se anotará con cargo a los fondos del Comité de Cerealicultura y de la cuenta de "Mejora de plantas y animales".

18. Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra del maíz y, en general, en el cumplimiento de las disposiciones de esta Orden, actuará en representación del Comité de Cerealicultura una delegación compuesta por el Director general de Agricultura, uno de los representantes de los agricultores, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del Comité de Cerealicultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Agricultura.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAÍZ EN SECANO

Número

D., vecino de, domiciliado en la calle de número, se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secano, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de de 1932 (GACETA de), solicitando la subvención y semilla para una hectárea de terreno o (táchese la línea que no se utilice) la semilla para la siembra de hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de la Compañía de a de 1932.

El Ingeniero-Jefe,

Modelo a que hace referencia el párrafo segundo de la condición tercera.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCION DE

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAÍZ EN SECANO

Número

D., vecino de, domiciliado en la calle de número, se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secano, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de de 1932 (GACETA de), solicitando la subvención y semilla para una hectárea de terreno o (táchese la línea que no se utilice) la semilla para la siembra de hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de la Compañía de a de 1932.

El Ingeniero-Jefe,

Excmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por los fabricantes de harinas de esta capital La Fama Industrial Harino Panadera, S. A.; La Nueva Harino Panadera, S. A.; Vicente Torres, Gregorio Roncero y Félix Gómez, S. A., manifestando que con ocasión de la Orden de 3 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 8 siguiente, determinando la bonificación de derechos arancelarios que les corresponde por importación de un cargamento de veintiocho mil setecientos nueve quintales métricos con once kilogramos de trigo llegado al puerto de Valencia en el vapor "Homecliffe", se les expresa por la Delegación de Hacienda de dicha provincia que, como en la disposición referida se ordena que la liquidación se efectúe a nombre de La Fama Harino-Panadera y cuatro más, no indicándose los nombres de este número de fabricantes, es preciso una aclaración a este extremo, en la que se detallan los nombres y las cantidades que a cada uno de ellos corresponde percibir, suplicando, en su virtud, que por este Ministerio se dicte una Orden en tal sentido.

Vistos, asimismo, los informes recaídos en la referida instancia por la Sección Central de Abastos y la Asesoría Jurídica de este Departamento, en los que se hace constar que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, puesto que, con fecha 12 de Diciembre último, ya se hizo dicha aclaración por medio de una certificación oficial de la Subsecretaría de este Ministerio, y como el cumplimiento de este requisito, puramente formal, no modifica en absoluto los términos de la referida aclaración y acordada,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar la Orden de este Departamento de 3 de Julio de 1931, inserta en la GACETA del día 8 siguiente, en el sentido de que el cargamento de veintiocho mil setecientos nueve quintales métricos con once kilogramos de trigo llegados al puerto de Valencia en el vapor "Homecliffe" y aforados a nombre La Fama Industrial Harino-Panadera, S. A., se bonifique a los fabricantes de harinas de esta capital que a continuación se relacionan, con arreglo a las cantidades que fueron molidas por cada uno de ellos y en la forma siguiente:

A La Fama Industrial Harino-Panadera, S. A., que molturó diez mil cuatrocientos cuatro quintales métricos con cincuenta kilogramos de trigo exótico, a razón de una bonificación de 13,70 pesetas por quintal métrico, le corresponde al total de la par

vida que molturó, 142.541,60 pesetas como bonificación por importación de trigos.

A La Nueva Marino-Panadera, S. A., que molturó seis mil novecientos treinta y seis quintales métricos con siete kilogramos de trigo exótico, a razón de una bonificación de 13,70 pesetas por quintal métrico, le corresponde al total de la partida que molturó, 95.624,15 pesetas, como bonificación por importación de trigos.

A F. Vicente Torres, que molturó cuatro mil ochocientos cincuenta y un quintales métricos con treinta y un kilogramos de trigo exótico, a razón de una bonificación de 13,70 pesetas por quintal métrico, le corresponde al total de la partida que molturó 66.462,94 pesetas, como bonificación por importación de trigos.

A D. Gregorio Roncero, que molturó tres mil cuatrocientos sesenta y siete quintales métricos con cuarenta y siete kilogramos de trigo exótico, a razón de una bonificación de 13,70 pesetas por quintal métrico, le corresponde al total de la partida que molturó, 47.504,33 pesetas como bonificación por importación de trigos.

A D. Félix Gómez, S. A., que molturó tres mil cuarenta y nueve quintales métricos con setenta y seis kilogramos de trigo exótico, a razón de una bonificación de 13,70 pesetas por quintal métrico, le corresponde al total de la partida que molturó 41.781,71 pesetas como bonificación por importación de trigos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 18 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1931

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 25 de Noviembre de 1931, número 329, para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Admitido condicionalmente a reserva de que presente los documentos que

se expresan en el Negociado de Información de esta Junta antes del día 25 de los corrientes:

Soldado licenciado Antonio Albanés Aponte, de veintinueve años de edad; propuesto condicionalmente el interesado a reserva de que presente todos los documentos reglamentarios y el resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error de calificación caducan el día 25 de los corrientes.

2.ª El admitido condicionalmente que no presente sus documentos antes del día expresado anteriormente se considerará, desde luego, fuera de concurso.

Madrid, 16 de Enero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 12 de Octubre último (GACETA número 235), referente a destinos vacantes dependientes de Ayuntamientos anunciados en la GACETA número 91 del día 1.º de Abril del año próximo pasado.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Madridejos.

Número 631.—Bedel del Instituto, Cabo Martín Santa Cruz Martín, con 2-6-0 de servicio. (Natural y vecino.)

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días.

2.ª El individuo propuesto desempeñará el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación del referido destino.

Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 21 de Octubre último (GACETA número 294), referente a destinos vacantes dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones, anunciados en la GACETA número 182 del día 1.º de Julio del año próximo pasado.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Cebolla.

Número 282.—Encargado del reloj público, soldado Juan Mora Carretero, con 3-11-9 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Novallas.

Número 304.—Guarda rural. Sigue pendiente por no haber remitido el Ayuntamiento la propuesta que se le tiene interesada.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días.

2.ª El individuo propuesto desempeñará el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación del referido destino.

Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 11.665.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros sobre exclusión del pago de arbitrios de Garriga.

Número 11.666.—El Ayuntamiento de Purullena contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Agosto de 1931 sobre deslinde de la línea divisoria Purullena-Guadix.

Número 11.667.—D. Ricardo Sugañez Rodríguez contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Agosto de 1931 sobre derecho a pensión de doña María Stuard Renaud.

Número 11.668.—D. Fernando Huerta Mosd contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1931 sobre aplicación del Reglamento de 9 de Mayo de 1908.

Número 11.669.—La Compañía "La Urbana Vida" contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de Agosto de 1931 sobre nombre de la Compañía.

Número 11.670.—D. Ceferino Colomis Quirós contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Agosto de 1931 sobre provisión de plazas de Profesoras de Dibujo en Escuelas de Artes y Oficios.

Número 11.671.—La "Revista de Policía Española" contra la Orden expedida por el Ministerio de Economía en 9 de Octubre de 1931, que anula la marca número 81.873.

Número 11.672.—D. José de Elola y Gutiérrez contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Agosto de 1931 sobre su jubilación.

Número 11.673.—D. Luis Gómez Arjona contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Agosto de 1931 sobre adjudicación de Escuela.

Número 11.674.—D. Julio Martínez Montes contra la Orden expedida por el Ministerio de Economía en 17 de Julio de 1931 sobre nombramiento de D. José María Marchesi para la Cátedra de Cosmografía de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

11.675.—D. Manuel Massó y Llorins, contra la Orden expedida por el Mi-

nisterio de Instrucción pública en 18 de Agosto de 1931 sobre supuesto abandono de destino.

11.676.—D. Carlos Martín Bermejo, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Agosto de 1931 sobre defraudación.

11.677.—D. Urbano Artigas Ferrando, contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 4 de Agosto de 1931 sobre su excedencia.

11.678.—La Sociedad Tranvía-ferrocarril de Granada, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Julio de 1931 sobre liquidación del impuesto de Derechos reales.

11.679.—D. Francisco Fernández Vicens, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Agosto de 1931 sobre ascenso de don Carlos Díez Pon.

11.680.—D. Juan Gómez Cueto, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Noviembre de 1931 sobre su baja en nómina como excedente en el cargo de Oficial del Consejo de Estado.

11.681.—La Compañía "La Paternal", contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 16 de Julio de 1931 sobre uso de título La Paternal en español.

11.682.—D. Antonio Conde Díaz, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Agosto de 1931 sobre expedientes de laureadas.

11.683.—La Diputación de La Coruña, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Junio de 1931 sobre liquidación de créditos.

11.684.—D. Lorenzo Bellmunt Robert, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Agosto de 1931 sobre defraudación.

11.685.—La Sociedad Siemens contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Julio de 1931 sobre pago de multa.

11.686.—D. Wenceslao Rocas Suárez contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública sobre provisión de la Cátedra de Derecho romano de la Facultad de Sevilla.

11.687.—La Compañía La Urbana contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de Julio de 1931 sobre empleo del título La Urbana.

11.688.—D. Manuel Verdú Jiménez contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Octubre de 1931 sobre expediente de denuncia sobre la Fundación Mateo Masegosa.

11.689.—La Compañía Telefónica contra la Orden expedida por la Presidencia en 22 de Agosto de 1931 sobre servicios radiotelefónicos.

11.690.—D. José Bascones y Pérez contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Agosto de 1931 sobre Registro minero de Zaragoza.

11.691.—La Sociedad Brazay contra la Orden expedida por el Ministerio de Economía en 30 de Junio de 1931 sobre registro de marca.

11.692.—D. Tomás Puértolas Falceto contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Septiembre de 1931 sobre expropiación.

11.693.—D. Severiano Martínez Anido contra la Orden del Ministerio de la Guerra en 4 de Septiembre de 1931 sobre su baja en el Ejército.

11.694.—D. Manuel Lloréns Díaz contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Septiembre de 1931 sobre su cesantía.

11.695.—D. Francisco Rito Rey y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Agosto de 1931 sobre derogación de disposiciones.

11.696.—D. Enrique Pereira Castallo contra la Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 21 de Agosto de 1931 sobre su jubilación.

11.697.—D. L. Catena Sierra contra la Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones sobre postergación.

11.698.—D. Juan Gelabert Oliver contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Agosto de 1931 sobre solicitud de destino como Maestro nacional.

11.699.—D. Segundo Lapeña Fondón contra la Orden expedida por el Ministerio de Marina en 13 de Agosto de 1931 sobre reconocimiento médico.

11.700.—El Ayuntamiento de Madrid contra la orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 9 de Octubre de 1931 sobre indemnización a doña Adelaida Fernández y doña Dolores López.

11.701.—D. Ricardo Yáñez Tirado contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Agosto de 1931 sobre confirmación de nombramiento.

11.702.—D. José Marfá y Esquerri contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Agosto de 1931 sobre acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona relativo a presupuesto extraordinario.

11.703.—La Sociedad Nearés contra la Orden expedida por el Ministerio de Economía sobre validez de la concesión de la marca "Batermax".

11.704.—D. Francisco Romero Martín contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Septiembre de 1931 sobre adjudicación de Escuelas.

11.705.—D. Isidoro Peñasco Sampassot contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Agosto de 1931 sobre la separación del servicio activo.

11.706.—El Ayuntamiento de Barcarrota contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Julio de 1931 sobre que la declara lesiva dicho Ayuntamiento para sus intereses.

11.707.—D. Antonio Rico Micó contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre de 1931 sobre nombramiento de don Luis Blas Alvarez.

11.708.—D. Guillermo Gil de Reballo contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Noviembre de 1931 sobre su retiro.

11.709.—La Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Octubre de 1931 sobre aplicación de Decretos.

11.710.—D. José Caparrós y R. de

Berlanga contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de Noviembre de 1931 sobre su separación del servicio.

11.711.—La Junta Vecinal de Muñayor y Beiciella contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Agosto de 1931 sobre deslinde de monte.

11.712.—La Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio de 1931 sobre aforos de transformadores eléctricos.

11.713.—D. Gonzalo Veyres de San Andrés contra la Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 29 de Mayo de 1931 sobre organización del Cuerpo de Carteros.

11.714.—D. Miguel Muñoz Pagadabel contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1931 sobre expropiación de unas canteras.

11.715.—D. José Casau Salinas contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Septiembre de 1931 sobre nombramiento de doña Familia Olalla y otros para Escuelas de Madrid.

11.716.—D. Luciano Cardenal García y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 9 de Septiembre de 1931 sobre ascenso de D. José Márquez y Alberto López.

11.717.—D. Rafael Ortiz Noguera contra Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 5 de Septiembre de 1931 sobre nombramiento para la Secretaría de Sala de La Coruña.

11.718.—Doña María Díaz Torres contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de Septiembre de 1931 sobre rectificación de anuncio de vacantes entre Maestros.

11.719.—D. Daniel Padró Valdeconesa contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Septiembre de 1931 sobre pago de multa.

11.720.—La Compañía Telefónica contra la Orden expedida por la Presidencia sobre autorización a la Sociedad Transradio para establecer dos estaciones.

11.721.—Doña María Heredia y Ruiz contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 8 de Septiembre de 1931 sobre escalafón.

11.722.—D. Tomás Rodríguez Rubio contra la Orden expedida por el Ministerio de Economía en 13 de Noviembre de 1931 sobre responsabilidad de cantidad a las Arcas del Pósito de Alba de Tormes.

11.723.—D. Ramón Pérez Flores contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Agosto de 1931 sobre su reingreso al servicio activo.

11.724.—D. Luis Portolá España contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Octubre de 1931 sobre depósito constituido por la Sociedad Hidroeléctrica del Segura.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Diciembre de 1931.—
El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Interven-

tor de Fondos del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) D. José Marrón Soldado, el siguiente prorrateo con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 5.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Aguilas abonará mensualmente 37,33 pesetas.

El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules abonará mensualmente 11,29 pesetas.

El Ayuntamiento de Puerto Real abonará mensualmente 118,05 pesetas.

El Ayuntamiento de Puerto Real recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 16 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID.—HABILITACION

RELACION de los señores Jefes y Oficiales del expresado Cuerpo que pasan a cobrar sus haberes por Clases pasivas, en virtud de la Circular publicada en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 292, de fecha 29 de Diciembre último.

EMPLEO	NOMBRES	SU SUELDO ANUAL	PENSIÓN PLACA SAN HERMENEGILDO ANUAL
		Pesetas	Pesetas
Teniente coronel.....	D. Escolástico Pangua García.....	9.000,00	1.200,00
Capitán	D. Luis Henrero Castellanos.....	5.400,00	»
Idem	D. Pablo Alvarez Fernández.....	6.750,00	»

Madrid, 16 de Enero de 1932.—El Capitán Habilitado (ilegible).—Visto bueno, Pangua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES
SUBSECRETARIA

Oposiciones, turno libre, a una Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid y su agregada de la de Sevilla.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 1.º de Febrero de 1930 (GACETA del 4).

2.º Que admitida por Real orden del mismo mes (GACETA del 25) a don Antonio Simonena y Zabalegui, su renuncia del cargo de Presidente, por otra Real orden de 6 de Mayo siguiente (GACETA del 13), fué nombrado en su sustitución D. Enrique Suñer y Ordóñez.

3.º Que en la GACETA DE MADRID de 5 de Junio de 1930 se publicó la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios y que habían solicitado las oposiciones dentro del primer plazo legal de admisión de instancias.

4.º Que dentro de este segundo plazo legal de la convocatoria, han solicitado las oposiciones, reuniendo y justificando debidamente las condiciones exigidas en el Reglamento, declarándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. Antonio J. Torres y López.
D. Pedro Rodrigo y Sabalette.

D. Vicente González Calvo.

D. José Casas y Sánchez.

D. José Martí y Mateu.

D. Celestino Badosa y Campaña.

D. Félix Montende y Fuertes.

5.º Que de entre los expresados aspirantes, los Sres. Torres y López, Rodrigo y Sabalette y Casas Sánchez, sólo han solicitado la Cátedra de Valladolid; y el Sr. Martí y Mateu, sólo la de Sevilla.

6.º Que se declara excluido a don Ramón Rodríguez Mata, por no justificar tener la edad reglamentaria, ni estar en posesión del título de Doctor en Medicina o haber aprobado los ejercicios del mismo grado.

7.º Que los expresados aspirantes deberán justificar ante el Tribunal y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos en metálico establecidos por la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

8.º Que el plazo, tanto de reclamaciones, como para recusaciones, según determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
AGUAS

Examinado el expediente tramitado a instancia de D. Lorenzo Betancor Suárez, en representación de Hijos de Die-

go Betancor, solicitando la concesión de un aprovechamiento, con destino a riego de sus fincas, de 5.000 litros de agua por segundo de las discontinuas que discurren por el barranco de Guarnarteme, con la construcción de un embalse de 542.454 metros cúbicos de capacidad en el sitio denominado Ruga-yo, en término municipal de San Lorenzo, de la isla de Gran Canaria, y el aprovechamiento para el cultivo del cauce que queda seco como consecuencia de la construcción, haciendo constar que todos los terrenos de dominio particular que ocupen las obras o queden afectados por las mismas son de su propiedad, por lo que no necesita expropiar ni imponer servidumbre a tercero.

Resultando que abierto el período para la admisión de proyectos en competencia, por anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia sólo presentó el suyo el solicitante, acompañando el resguardo del depósito del 1 por 100 del importe de las obras a efectuar en terrenos de dominio público:

Resultando que durante el período de información pública, verificada por anuncios en el Boletín Oficial y en la Alcaldía del pueblo de San Lorenzo, no se presentaron reclamaciones de ninguna especie, como acreditan los certificados que acompañan al expediente:

Resultando que verificado el reconocimiento y confrontación sobre el terreno, del proyecto en cuestión, se vio que éste se ajustaba a la realidad, no formulándose observación ni reclamación alguna, según consta en el acta correspondiente:

Resultando que por lo que afecta a la ubicación del embalse, el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Las Palmas, que informa, estima ade-

cuando el lugar elegido, si bien hace constar que su afirmación no puede ir más allá de lo que permite asegurar el examen superficial del terreno, por no haberse practicado sondeos que den a conocer las formaciones basálticas de la constitución geológica del emplazamiento y la verdadera estructura del subsuelo:

Resultando que en lo que se refiere a la concepción y estudio del proyecto el referido técnico propone ligeras variaciones en el canal de conducción y en el túnel de desagüe por las razones que alega, tendientes a perfeccionar las referidas obras desde el punto de vista técnico:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Las Palmas, que informa en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto de 1895, complementaria del artículo 20 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, entiende que debe accederse a lo solicitado, y en igual sentido se expresa el Abogado del Estado, Jefe.

Considerando que el expediente se ha tramitado en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 y demás disposiciones legales vigentes:

Considerando que durante el período de información pública no se presentaron reclamaciones de ninguna especie:

Considerando que todos los informes técnicos son favorables a la concesión de que se trata y que las ligeras variaciones técnicas propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, tienden a mejorar la obra en su conjunto:

Considerando que es procedente se hagan estudios y reconocimientos geológicos que permitan deducir las condiciones de impermeabilidad del vaso previamente a la iniciación de las obras:

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente ley de Aguas, los cauces públicos que queden en seco a consecuencia de trabajos autorizados por concesión especial, son de los concesionarios, a no establecerse otra cosa en las condiciones de la concesión,

Este Ministerio ha dispuesto se acceda a lo solicitado por D. Lorenzo Betancor Suárez, como representante de hijos de Diego Betancor, y se le autorice para aprovechar aguas públicas discontinuas de las que discurren por el barranco de San Lorenzo Guanartime, en el sitio denominado Rugayo, del término municipal de San Lorenzo, en cantidad de 5.000 litros por segundo, con destino a riegos de terrenos propios, previo depósito de un embalse de 542.454 metros cúbicos de capacidad, cuya construcción también se autoriza en el mismo barranco, así como la utilización para cultivos agrícolas de la parte del cauce de dominio público que queda en seco por consecuencia de las obras con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad particular, respetando los aprovechamientos preexistentes, con arreglo al artículo 188 de la vigente ley de Aguas y con sujeción a los demás preceptos de la

misma y disposiciones relativas a este asunto, así como a los que en lo sucesivo puedan dictarse por la Superioridad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que va unido al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis García Mauriño, en 31 de Marzo de 1930, debiendo tener en cuenta las siguientes modificaciones:

a) El canal de conducción debe disponerse de modo que sirva a la vez de aliviadero de superficie del embalse, en la parte comprendida entre el túnel y el muro de aguas arriba de aquél, con objeto de que automáticamente desagüe el canal en el túnel cuando el agua haya llegado en el embalse al nivel máximo.

b) Se aumentará hasta tres metros la altura del arranque de la bóveda del túnel para dar mayor sección de desagüe al mismo. También se aumentará el espesor de revestimiento de la solera del propio túnel hasta ajustarlo al de las paredes.

3.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia o por el Ingeniero en quien delegue, quienes podrán autorizar las pequeñas modificaciones que sin alterar la esencia del proyecto exijan las circunstancias en el momento de la ejecución, siendo de cuenta del concesionario los gastos de todas clases que este servicio ocasione.

4.ª Deberá darse principio a las obras dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de cinco años, a partir de su comienzo. Se entenderá que en dicho plazo deberá quedar en servicio y uso constante la totalidad del aprovechamiento. Antes de dar comienzo a las obras se paralizarán los estudios y reconocimientos necesarios a fin de deducir las condiciones de impermeabilidad del vaso, debiendo comunicar los resultados a las Jefaturas de Obras públicas, sin cuya autorización no se dará comienzo a las obras.

5.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y todas las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones se depositarán en los puntos y en las condiciones que se juzguen convenientes para evitar perturbaciones en el régimen del barranco y perjuicio a los intereses particulares.

6.ª Para comenzar el relleno de las zanjas de cimentación de los muros de presa será necesario el permiso del Ingeniero Inspector de las obras, debiendo el concesionario atenerse a las indicaciones que a este respecto formule aquél por escrito.

7.ª El concesionario establecerá en uno de los muros de embalse una escala graduada que sirva para comprobar si se ha cumplido la primera de las condiciones que se imponen, habida en cuenta el volumen del agua que se hubiera embalsado de otras procedencias.

8.ª Terminadas las obras, el Inge-

niero Jefe de la provincia o el Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y se han cumplido las condiciones impuestas, lo hará constar así en acta que extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas; y, una vez obtenida su aprobación, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de la provincia.

9.ª El concesionario cuidará de tener siempre en buen estado de conservación y servicio las obras, dejando a cargo de la Jefatura de Obras públicas la apreciación de esas condiciones y pudiendo ésta exigir que se ejecuten los trabajos necesarios para que constantemente se conserven en buen estado.

10. Esta concesión lleva consigo la de los terrenos de dominio público pertenecientes al cauce del barranco ocupado por las obras. Si fuesen necesarias servidumbres sobre terrenos de propiedad particular, deberán ser autorizadas, previa formación de expediente.

11. En el caso de que el túnel de desviación del barranco resulte insuficiente, el concesionario estará obligado a dar salida al agua por los terrenos que ocupen el antiguo cauce, sin perjuicio de efectuar las obras de ampliación del túnel que fueren necesarias para evitar un nuevo desbordamiento.

12. El concesionario quedará asimismo obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y protección a la industria nacional.

13. Antes de darse principio a las obras y como garantía del cumplimiento de estas obligaciones, el concesionario deberá acreditar haber ampliado la fianza que hoy tiene prestada, elevándola hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras a construir en dominio público; depositando al efecto en la Caja general de Depósitos sucursal de Las Palmas la cantidad necesaria, a disposición de la Dirección general de Obras públicas.

14. Caducará esta concesión si se faltase por el concesionario a cualquiera de las condiciones anteriores, procediéndose en tal caso con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y entregado la póliza de 120 pesetas según disposición de la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, de orden del Sr. Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, Madrid, 8 de Enero de 1932.—El Director general, A. Velao. Señor Gobernador civil de Las Palmas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCION GENERAL DE COMER-
CIO Y POLITICA ARANCELARIA**

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930 (Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931).

AVISO

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Carlos Valcarce Suárez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, calle de la Franja, núms. 20 y 22, cuarto 3.º izquierda, con cédula de la clase primera, número 32.988 A, expedida por la Diputación provincial con fecha 4 de Diciembre de 1930, que exhibe y recoge, obrando como Gerente de La Artística Suárez Fumariaga, Sociedad anónima española constituida en La Coruña, según escritura otorgada con fecha 18 de Noviembre de 1930, ante el Notario don Ildefonso Fernández Feijoo e inscrita en el Registro mercantil de la misma provincia, al folio 78 del libro 31 de Sociedades, inscripción primera

de la Hoja núm. 827, todo lo cual se acredita con la adjunta certificación expedida por el Registro mercantil, de esta capital, a V. E. atentamente expone:

Que en su domicilio social, situado en la calle de Juan Flórez, número 102, de esta ciudad, posee una fábrica que se dedica a la litografía sobre metales y manufacturas de artículos de hojalata, como consta por la certificación adjunta expedida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña.

Que desean acogerse a los beneficios que le brinda la ley de 14 de Abril de 1888 y su Reglamento de 16 de Agosto de 1930,

Solicita de V. E. que, previos los trámites necesarios, se sirva concedernos la autorización para la admisión temporal de hojalata en las siguientes condiciones:

1.ª La clase de mercancía a importar es hojalata sin obrar para ser transformada por su mencionada fábrica, en envases destinados a la exportación de toda clase de productos nacionales, especialmente aceite de oliva, conservas vegetales y de pescado.

2.ª El plazo para la transformación y exportación será de dos años, ya fijado para concesiones análogas.

3.ª Los desperdicios previstos alcanzan a un 5 por 100, según práctica costumbre establecida también para otras concesiones.

4.ª Las importaciones habrán de hacerse por esta Aduana de La Coruña y las exportaciones por las de Pasajes, San Sebastián, Bilbao, Santoña, Santander, Llanes, Rivadesella, Gijón,

Avilés, San Esteban de Pravia, Luarca, Navia, Ribadeo, Vivero, El Ferrol, La Coruña, Muros, Villagarcía de Arosa, Marín, Vigo, Isla de Santa Cristina, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga y Valencia, por ser las más próximas a las fábricas que han de llenar los envases.

5.ª La concesión tendrá carácter permanente y será a favor de La Artística, Suárez Fumariaga, S. A., de La Coruña, como transformadora de la hojalata sin obrar, pudiendo dactilar su cuenta de admisión con las facturas de exportación o certificaciones de las mismas, expedidas por la Aduana correspondiente a los exportadores respectivos, en los casos en que no exporten la misma Sociedad.

La Coruña para Madrid a 19 de Diciembre de 1931.—Carlos Valcarce, rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y en general todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 5 de Enero de 1932.—El Director general, Carlos Pi Suñer.